

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

DICTAMEN DEL INFORME ANUAL QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2013.

1. Presentación

El Dictamen se presenta de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20, 23, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 68, 106 fracción VI y XIX, 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo establecido en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 33, 91, 92, 93, 94, 101, 102, 115, 116, 117, 121, 122, 123, 124, 129, 130, 131, 132 y 134, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, relativa a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2013, en términos de la disposición transitoria quinta numeral 6 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vigente en la Entidad

La normatividad de referencia, precisa los lineamientos, formatos, instructivos y catálogo de cuentas que deberán observar los partidos políticos para la presentación de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, en este sentido, el presente dictamen contiene los siguientes aspectos:

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los informes sobre los ingresos y gastos del ejercicio ordinario del año 2013.
- El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos.
- Los procedimientos y formas de revisión aplicados.
- El desglose por rubros de los ingresos y gastos de los partidos políticos.
- En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; o generadas con motivo de su revisión, y
- El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haber sido notificados con ese fin y la valoración correspondiente.

DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA

2. Marco Legal aplicable

Se precisa que el pasado 27 de Junio del 2014 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Declaratoria emitida por la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, mediante DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO.- Por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en material Político-Electoral.

En este sentido, el 30 de junio de 2014 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vigente en la Entidad.

En base a lo antes expuesto, de conformidad a lo dispuesto por el transitorio quinto numeral 6 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el presente dictamen cita la normativa que dio origen al proceso de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, relativa a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2013.

2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable a la revisión.

En ella se establecen los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos y las agrupaciones políticas.

En este sentido, las fracciones I y II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan lo siguiente:

- I. *"Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

- II. *La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. ..."*

2.2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aplicable a la revisión.

En correlación con lo antes expuesto la fracción I del artículo 23 de dicho ordenamiento legal establece:

I.- "Los Partidos Políticos son entidades de interés público. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. La ley determinará las formas específicas de su intervención en los procesos electorales del Estado. La afiliación de los ciudadanos será libre e individual a los Partidos Políticos.

La ley establecerá las reglas para la constitución y registro de los Partidos Políticos estatales."

2.3. Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, aplicable a la revisión.

En relación con los derechos y obligaciones de los partidos políticos con registro en el Estado, relativos a la presentación de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2013, su revisión por parte de la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, son aplicables las siguientes disposiciones del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos:

El artículo 20 señala que: *"Los partidos políticos son entidades de interés público conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado de Morelos y en el presente código; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, propiciando la emisión consciente y libre del sufragio; compartir con los organismos electorales la responsabilidad del proceso electoral; contribuir a la integración de la representación estatal, y con el carácter de organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.*

Asimismo, el artículo 23, precisa que *"La acción de los partidos políticos tenderá a:*

- I. *Propiciar la participación democrática de la ciudadanía en los asuntos públicos;*
- II. *Promover la formación ideológica de sus militantes para el desarrollo democrático del Estado;*

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

- III. *Coordinar acciones políticas, sociales y electorales, conforme a sus principios, programas y estatutos;*
- IV. *Fomentar discusiones sobre intereses comunes y deliberaciones sobre objetivos nacionales, estatales y municipales, con el fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos;*
- V. *Observar los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades”.*

Por su parte el artículo 43 establece que "Los partidos políticos tendrán a su cargo los siguientes deberes:

- IX. *Presentar los informes anuales sobre el origen y aplicación de los recursos públicos, así como los informes sobre los ingresos y gastos de las precampañas y campañas electorales, de acuerdo al reglamento y los lineamientos establecidos;*
- X. *Destinar el 2% del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género;*
- XI. *Destinar los bienes muebles e inmuebles que tengan o adquieran en propiedad, o de los que tengan o adquieran la posesión por cualquier título, al cumplimiento exclusivo, inmediato y directo de sus fines, debiendo presentar en su informe anual el inventario de éstos que contenga los resguardos y ubicación de los mismos;*
- XII. *Permitir la práctica de auditorías y verificaciones en sus instalaciones cuando así lo ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos. Es procedente la práctica de una auditoría, cuando un partido político omita presentar los estados financieros previo requerimiento de la comisión de fiscalización y el costo de la misma será con cargo al financiamiento del partido infractor;*
- XIII. *Llevar su contabilidad en lo conducente conforme al reglamento que deberá proporcionar anualmente el órgano técnico de fiscalización del Instituto;*
- XVI. *Conservar toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables por un período de 5 años contados a partir de la aprobación y publicación del dictamen;*

Con relación al Financiamiento de los Partidos Políticos, los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, establecen lo siguiente:

Artículo 49.- El financiamiento de los partidos políticos tendrá las modalidades de público o privado, de conformidad con lo dispuesto en este código.

Artículo 50.- El financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. El rubro de financiamiento público para campañas no podrá ser superior a los topes de gastos de campaña.

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

El financiamiento privado no podrá ser superior al diez por ciento del financiamiento público a partidos políticos.

Tanto el financiamiento público como el privado tendrán las modalidades de directo, que consistirá en aportaciones en dinero; e indirecto que será el otorgado en bienes o servicios a los que se refiere este código.

Artículo 51.- No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos regulados por este código, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- I. Las personas jurídicas de carácter público, sean estas de la federación, de los estados, los ayuntamientos o del Gobierno del Distrito Federal, salvo los establecidos en la ley;*
- II. Los servidores públicos, respecto de los recursos financieros que estén destinados para los programas o actividades institucionales;*
- III. Los partidos políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras;*
- IV. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*
- V. Las asociaciones, iglesias de cualquier religión;*
- VI. Las personas morales mexicanas de cualquier naturaleza;*
- VII. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para sus actividades; y*
- VIII. Las personas o grupos con actividades ilícitas.*

Artículo 52.- Los partidos políticos deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales, así como de la presentación de los informes financieros. Los partidos políticos deberán mantener permanentemente informado al Instituto Estatal Electoral de quién es el titular del órgano interno a que se refiere este artículo.

La persona designada para estos fines, invariablemente deberá contar con título y cédula profesional para ejercer la carrera de Contador Público o Administración.

Artículo 53.- El régimen de financiamiento público directo de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- I. Financiamiento público local para partidos políticos; y*
- II. Transferencias realizadas por la dirección nacional de los partidos políticos del financiamiento público federal, en su caso.*

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

Artículo 54.- El financiamiento público directo de los partidos políticos se utilizará para:

I. El sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

El monto total del financiamiento público, será el que resulte de multiplicar el total de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el equivalente de hasta un ochenta y cinco por ciento de un día de salario mínimo vigente de la zona económica a la que corresponda en el estado.

III. Las actividades específicas como entidades de interés público:

Para gastos que realicen por concepto de actividades relativas a educación, capacitación política, investigación electoral socioeconómica política y tareas editoriales; los partidos políticos deberán recibir anualmente, financiamiento público equivalente de hasta el cinco por ciento del financiamiento que se reciba por concepto de actividades ordinarias permanentes, de conformidad con el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para dicho rubro, atendiendo además al reglamento respectivo que establezca el Consejo Estatal Electoral.

Artículo 60.- El régimen de financiamiento privado directo de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- I. Financiamiento de la militancia; y*
- II. Financiamiento de simpatizantes;*

Artículo 61.- El financiamiento de la militancia para los partidos políticos y para sus precampañas y campañas estará conformado por las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos o candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas conforme a las siguientes reglas:

- I. El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;*
- II. Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones;*
- III. Las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para su participación en precampañas y campañas electorales tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido, siempre y cuando no exceda de los límites previstos en este código;*
- IV. Las cuotas voluntarias y personales de los militantes para apoyar algún precandidato en los procesos de selección interna de candidatos tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido, siempre y cuando no exceda de los límites previstos en este código; y*

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

V. *Todas las cuotas aportadas deberán registrarse ante el órgano interno responsable de la obtención y administración del financiamiento del partido político correspondiente.*

Artículo 62.- El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria, que no estén comprendidas este código.

Artículo 63.- Las aportaciones de financiamiento privado directo se deberán sujetar a las siguientes reglas:

- I. Los partidos políticos no podrán recibir anualmente aportaciones de financiamiento privado directo por una cantidad superior al 10% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento;*
- II. De las aportaciones en dinero que no excedan de cien salarios mínimos deberán expedirse recibos foliados o depósito bancario por los partidos políticos en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido, siempre y cuando no impliquen ventas de bienes o artículos promocionales;*
- III. Las aportaciones en dinero mayores a cien salarios mínimos deberán emitirse a través de cheque nominativo.*
- IV. Las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.5% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda; y*
- V. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior;*

Artículo 64.- El financiamiento privado indirecto estará constituido por:

- I. Las aportaciones en bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen los particulares para las actividades del partido político;*
- II. El autofinanciamiento; y*
- III. El financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*

Artículo 65.- Las aportaciones de financiamiento privado indirecto se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. Las aportaciones en especie podrán ser en bienes muebles, inmuebles, consumibles o servicios que deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación;*

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

- II. *Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;*
- III. *Los partidos políticos podrán recibir anualmente aportaciones en especie, de personas facultadas para ello, de hasta el equivalente al 5% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento;*
- IV. *En el caso de los bienes inmuebles, las aportaciones que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente hasta del 2.5% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento, en el año que corresponda;*
- V. *En el caso de bienes muebles y consumibles, las aportaciones que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.15% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento, en el año que corresponda;*
- VI. *El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos;*
- VII. *Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo;*
- VIII. *Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados por conducto de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de valores bursátiles;*
- IX. *El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las siguientes reglas:*
- a) *Las aportaciones que se realicen, a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones contenidas en esta sección y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;*
- b) *Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de valores bursátiles."*

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

Asimismo, para la Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, la fracción I del artículo 66 del Código Electoral de referencia establece que:

Los partidos políticos deberán presentar ante el Consejo Estatal Electoral los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

- I. Los informes anuales, serán presentados a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y.....*

En correlación con lo antes descrito, el artículo 67 incisos a) y d) indican que: *"El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:*

- a) La comisión de fiscalización contará con sesenta días, sin posibilidad de prórroga, para revisar los informes anuales. Tendrá durante la revisión la facultad de acceder a los archivos contables y documentales de cada partido político, para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.*
- d) Si durante la revisión de los informes la comisión de fiscalización advierte la existencia de errores técnicos u omisiones, notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos y al Consejo Estatal Electoral, para que en un plazo de cinco días hábiles conteste por escrito las aclaraciones o rectificaciones y aporte pruebas que considere relativas en los términos de este código. Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito aclaratorio;*

Bajo este contexto, el artículo 68 precisa que: *"El dictamen deberá contener por lo menos:*

- 1. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;*
- 2. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; y*
- 3. El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos.*

Una vez cerrado el proceso de instrucción, la comisión de fiscalización presentará el dictamen ante el Consejo Estatal Electoral, y en su caso, iniciará el procedimiento para la determinación e imposición de sanciones;

El Consejo Estatal Electoral publicará en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad", al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo el informe general, el dictamen y, en su caso, la resolución o resoluciones que emitan las autoridades electorales. Asimismo podrá acordar otros mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del informe general, el dictamen y en su caso las resoluciones.

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

Los informes que presenten los partidos políticos; así como las auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos Públicos de los partidos políticos, sólo se podrán hacer públicos, hasta concluir la última resolución de la autoridad electoral."

En correlación con lo antes descrito, el artículo 106 del multicitado Código Electoral, indica que: "*Son atribuciones del Consejo Estatal Electoral:*

VI. *Crear las comisiones permanentes y provisionales para el pleno desarrollo de sus atribuciones;*

XIX. *Revisar y aprobar en su caso, los dictámenes que rinda la comisión de fiscalización del financiamiento de los partidos políticos;*

Por su parte la fracción IV del artículo 110, en correlación con el artículo 119 del Código Electoral prevén que: *El Consejo Estatal Electoral conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones permanentes, las cuales tendrán como objetivo supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones permanentes con que contará el consejo son las siguientes:*

IV. *De Fiscalización*

Artículo 119.- *La Comisión de Fiscalización tendrá a su cargo la revisión de los informes anuales de precampaña y campaña de los partidos políticos, así como, la vigilancia del origen y destino de los recursos públicos y privados que les son entregados durante los períodos ordinarios y electorales, contará con un Secretario Técnico mismo que será designado por los integrantes de la comisión; además de las atribuciones siguientes:*

- I. *Elaborar proyectos de reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, para la adecuada presentación de los informes respecto del origen y destino de los ingresos y egresos de los partidos políticos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;*
- II. *Vigilar y monitorear que los recursos en materia de financiamiento que ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento;*
- III. *Revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de los recursos de precampaña y campaña, según corresponda;*
- IV. *Ordenar, en los términos del presente código, la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos políticos, directamente a través de la Comisión de Fiscalización o de terceros;*

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

- V. Ordenar cuando así se requiera durante el período de revisión de los informes, visitas de verificación a los archivos contables y documentales de los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- VI. Presentar al consejo los dictámenes que formule respecto a las auditorias y verificaciones practicadas;
- VII. Informar al consejo, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de los recursos públicos así como, el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones;
- VIII. Proporcionar a los partidos políticos la orientación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente código;
- IX. Intercambiar información con el Instituto Federal Electoral respecto a los informes y revisiones que se realicen en los respectivos ámbitos de competencia, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas establecidas por este código y,
- X. Proporcionar la información suficiente y necesaria para la elaboración del convenio respectivo con el Instituto Federal Electoral.
- XI. Llevar el resguardo de los informes de finanzas y recursos de los partidos políticos y presentarlos al consejo para los efectos conducentes.
- XII. Ser responsables de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierden su registro estatal; y,
- XIII. Las demás que le confiere este ordenamiento y el consejo.

2.4. Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, relativa a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2013.

Es importante precisar las siguientes disposiciones del citado reglamento de fiscalización:

El artículo 3 señala que "El presente Reglamento de Fiscalización tiene por objeto establecer y fijar las normas procedimentales, criterios y reglas que deberán observar los partidos políticos, en el registro de sus ingresos y egresos por cualquier concepto; así como la presentación de los informes del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación."

Asimismo, el artículo 4 precisa que "Es obligación y responsabilidad de los partidos políticos en materia de fiscalización:

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

- a) *Presentar ante el Consejo Estatal Electoral, los informes anuales sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación y los relativos a los ingresos y gastos de las precampañas y campañas electorales, en base a lo dispuesto en el Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización.*
- b) *Destinar los bienes muebles e inmuebles que tengan o adquieran en propiedad, o de los que tengan o adquieran la posesión por cualquier título, al cumplimiento exclusivo, inmediato y directo de sus fines, debiendo presentar en su informe anual el inventario de éstos que contenga los resguardos y ubicación de los mismos;*
- c) *Permitir la práctica de auditorías y verificaciones en sus instalaciones cuando así lo ordene el Consejo Estatal Electoral o la Comisión de Fiscalización, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos. Es procedente la práctica de una auditoria, cuando un partido político omita presentar los estados financieros previo requerimiento de la Comisión de Fiscalización y el costo de la misma será con cargo al financiamiento del partido infractor;*
- d) *Llevar su contabilidad en lo conducente conforme al presente Reglamento de Fiscalización y las Normas de Información Financiera;*
- e) *Conservar toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables por un periodo de 5 años contados a partir de la publicación del dictamen en el Periódico Oficial;*
- f) *Reembolsar a la secretaría encargada del despacho de la hacienda pública del gobierno del Estado, el monto del financiamiento público cuyo uso o destino no haya sido comprobado de conformidad a las resoluciones que emitan las autoridades electorales. En caso de que no se haga voluntariamente en un término de 60 días el reembolso, el Consejo Estatal Electoral lo descontará de las prerrogativas del partido político;*
- g) *Las demás que establezca el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y el presente Reglamento de Fiscalización."*

El artículo 5 indica que: *"Los partidos políticos y coalición con registro o que tengan acreditado el mismo ante el Instituto Estatal Electoral, rendirán los informes anuales sobre el origen y aplicación de los recursos, así como los informes sobre los ingresos y gastos de precampaña y campaña, en términos de lo ordenado por el Código Electoral y de acuerdo con el presente Reglamento de Fiscalización."*

Asimismo, el artículo 6 precisa que: *"Una vez presentados los informes anuales, de precampaña y de campaña por los partidos políticos o coalición correspondiente, el Consejo Estatal Electoral, turnará inmediatamente a la Comisión de Fiscalización, con el objeto de que inicie la revisión correspondiente."*

En ese sentido el artículo 7 señala que *"Corresponde a los partidos políticos y coaliciones proporcionar todos los documentos y datos, que garanticen a criterio de la Comisión de Fiscalización o del Consejo Estatal Electoral en su caso, la veracidad de lo reportado en los informes sobre el origen, destino y monto de sus ingresos, así como su empleo y aplicación, conforme a las disposiciones contenidas en las normas que rigen la materia electoral, así como en el presente Reglamento de Fiscalización."*

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

El artículo 33 indica que *"Los ingresos que reciban los partidos políticos y coaliciones durante el ejercicio ordinario, las precampañas y las campañas electorales por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras a lo establecido por el Código Electoral, el presente Reglamento de Fiscalización y las disposiciones contenidas en las Normas de Información Financiera."*

El artículo 91 establece que: *"Los informes de ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento de Fiscalización."*

En el caso de que el partido político o coalición no haya tenido movimientos en el periodo que se reporta con relación a la información solicitada en los formatos, éstos se presentarán con la Leyenda "EL PARTIDO (Nombre del Partido o Coalición) NO PRESENTÓ MOVIMIENTOS FINANCIEROS EN LOS RUBROS A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE FORMATO" y dichos formatos deberán estar debidamente suscritos por los responsables correspondientes."

El artículo 92 precisa que: *"Los informes y en su caso las respuestas a las observaciones que se hayan realizado por parte de la comisión deberán ser presentadas debidamente suscritas por el presidente o cargo equivalente en su caso, y el responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político."*

Asimismo el artículo 93 señala que: *"Los partidos políticos, deberán utilizar el catálogo de cuentas, guía contabilizadora e informe mensual, en virtud que los mismos son auxiliares en la presentación de los informes anuales, de campaña y precampaña."*

Aunado a lo anterior, el artículo 94 refiere que: *"En los informes anuales ordinarios, de precampaña y campaña, serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad estatal del partido, de conformidad a las Normas de Información Financiera, en correlación con lo dispuesto en el Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización...."*

Por su parte el artículo 101 señala que *"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte."*

En este sentido el artículo 102 señala que: *"Conjuntamente con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:*

a) Los siguientes formatos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 91 del presente reglamento:

- *Formato 1 "IA" "Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación", en correlación con lo dispuesto por el artículo 117 del presente Reglamento de Fiscalización.*
- *Formato 7 "CF-RAM" "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes".*
- *Formato 9 "CF-RASEF" "Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo".*
- *Formato 11 "CF-RASES" "Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie"*

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

- Formato 13 "CF-REAPAC" "Control de Folios de recibos por Apoyos por Actividades de Colaboración".
- Formato 14 "CE-AUTO" "Control de Eventos de Autofinanciamiento".
- Formato 15 "DAM" "Detalle de Aportaciones de Militantes".
- Formato 16 "DAS" "Detalle de Aportaciones de Simpatizantes".
- Formato 17 "DIA" "Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento".
- Formato 18 "DIRFFF" "Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos".
- Formato 19 "IM" "Informe Mensual".
- Formato 20 "RIAL" "Reporte de Inventario Anual de Almacén".
- Formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a Través de Bitácora".
- Formato 25 "PASIVO" "Control de pasivos al cierre del ejercicio que se informa".
- Formato 26 "IAA-BMEI" "Inventario Anual Actualizado de Bienes Muebles e Inmuebles".
- Formato 27 "IGAE" "Informe General de Actividades Específicas".
- Formato 28 "IAE-ECP" "Informe de Actividades Específicas relativas a Educación y Capacitación Política".
- Formato 29 "IAE-IESP" "Informe de Actividades Específicas relativas a Investigación Electoral Socioeconómica Política".
- Formato 30 "IAE-TE" "Informe de Actividades Específicas relativas a Tareas Editoriales".
- Formato 32 "I-2% FPO MUJERES" "Informe del destino del 2% del Financiamiento Público Ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género".

b) El listado a que hace referencia el artículo 96 del presente reglamento.

c) Los estados de cuentas bancarias de todas las cuentas utilizadas por el partido político para el manejo de los recursos de su operación ordinaria y las conciliaciones respectivas;

d) La autorización para la impresión de los recibos utilizados a que hace referencia el artículo 53 del presente reglamento;

e) El anexo técnico a que hace referencia el artículo 55 del presente reglamento;

f) Las balanzas de comprobación a que hacen referencia los artículos 36 y 37 del presente reglamento;

g) El registró concentrado a que hace referencia el artículo 72 inciso i) del presente reglamento;

h) El registró concentrado a que hace referencia el artículo 59 del presente reglamento;

Así como la evidencia que muestre la actividad específica realizada en correlación con lo establecido en el artículo 143 del presente reglamento;

Y la documentación que en su momento solicite la Comisión de Fiscalización para el mejor desempeño de sus atribuciones."

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

Por su parte el artículo 115 prevé que: *"La Comisión de Fiscalización contará con el apoyo del o de los despachos contables que coadyuven con los Dictámenes sobre los informes que presenten los partidos políticos."*

Asimismo, los artículos 116, 117, 121, 122, 123, 124, 129, 130, 131, 132, y 134 del citado Reglamento, precisan que:

Artículo 116.- "La Comisión de Fiscalización, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Asimismo, la Comisión de Fiscalización antes de iniciar la revisión de gabinete, tomará en cuenta el antecedente del informe anual inmediato anterior al del ejercicio que se reporte, con la finalidad de tener conocimiento de los saldos finales reportados por los partidos políticos, así como darle seguimiento a las observaciones no solventadas correspondientes al citado ejercicio anterior."

Artículo 117.- La Comisión de Fiscalización podrá realizar verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros de acuerdo con los criterios que para el efecto determine el Consejo Estatal Electoral una vez entregados los informes por los partidos políticos.

....."

Artículo 121.- Si durante la revisión de los informes la Comisión de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, así como al Consejo Estatal Electoral, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, el Partido Político o Coalición del que se trate conteste por escrito las aclaraciones o rectificaciones y aporte pruebas que considere relativas, en términos de lo dispuesto en el Código Electoral y el presente reglamento. Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito aclaratorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 inciso d) del Código Electoral.

Artículo 122.- Si las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer el partido político requieren de la entrega de documentación, ésta será única y exclusivamente con la finalidad de aclarar o rectificar lo que el partido político o coalición estime relativa.

Artículo 123.- La Comisión de Fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes anuales.

Si durante la revisión la Comisión de Fiscalización advierte la existencia de errores técnicos u omisiones, notificará al partido político o coalición que hubiera incurrido en ellos y al Consejo Estatal Electoral, para que en un plazo de cinco días hábiles conteste por escrito las aclaraciones o rectificaciones y aporte pruebas que considere relativas en los términos que establece el Código Electoral y el presente reglamento. Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito aclaratorio.

Artículo 124.- La Comisión de Fiscalización dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para elaborar los Dictámenes, con base en la revisión hecha a los informes presentados por los partidos políticos, los cuales deberá presentar al Consejo Estatal Electoral dentro de los 3 días posteriores a la conclusión.

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

Asimismo la Comisión de Fiscalización remitirá al Consejo Estatal Electoral, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la aprobación de los Dictámenes, el proyecto de resolución para su aprobación, el cual contendrá la sanción o sanciones que en su caso, se consideren imponer al partido político infractor.

Artículo 129.- La Comisión de Fiscalización en el dictamen que emita, deberá tomar en consideración los escritos, aclaraciones o rectificaciones que presenten los partidos políticos, procediendo a establecer en dicho Dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular, conforme al presente reglamento y a los artículos aplicables del Código Electoral.

Artículo 130.- La Comisión de Fiscalización presentará en sesión del Consejo Estatal Electoral, el proyecto de resolución, para efecto de que el Consejo determine lo conducente respecto a los Dictámenes, correspondientes a cada partido político o coalición, en los plazos establecidos en el Capítulo anterior.

Artículo 131.- Una vez aprobados los Dictámenes emitidos por la Comisión de Fiscalización, la Secretaría Ejecutiva notificará a cada Partido Político el mismo, y en caso que de los referidos Dictámenes se desprenda que el partido político o coalición no haya aplicado los recursos para los fines que les fueron otorgados y/o hayan incumplido con las disposiciones contenidas en el Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización, se iniciará el procedimiento para determinación e imposición de sanciones.

Artículo 132.- Los Dictámenes elaborados por la Comisión de Fiscalización, aprobados por el Consejo Estatal Electoral y las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales electorales se publicarán, una vez que se consideren como actos firmes e inatacables, en el periódico oficial denominado "Tierra y Libertad" órgano informativo del gobierno del Estado de Morelos, en la página de internet y órganos de difusión del Instituto Estatal Electoral.

Artículo 134.- El dictamen deberá contener por lo menos:

- 1. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;*
- 2. Los procedimientos y formas de revisión aplicados;*
- 3. El desglose por rubros de los ingresos y gastos de los partidos políticos;*
- 4. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; o generadas con motivo de su revisión, y*
- 5. El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haber sido notificados con ese fin y la valoración correspondiente.*

Una vez cerrado el proceso de instrucción, la Comisión de Fiscalización presentará el Dictamen ante el Consejo Estatal Electoral, y en su caso, iniciará el procedimiento para la determinación e imposición de sanciones.

El Consejo Estatal Electoral publicará en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad", al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo el informe general, el dictamen y, en su caso, la resolución o

DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA

resoluciones que emitan las autoridades electorales. Asimismo podrá acordar otros mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del informe general, el dictamen y en su caso las resoluciones.

Los informes que presenten los partidos políticos; así como las auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos Públicos de los partidos políticos, sólo se podrán hacer públicos, hasta concluir la última resolución de la autoridad electoral."

3. Procedimientos y Formas de Revisión Aplicados

3.1. Planeación de la revisión de los Informes del Ejercicio Ordinario del año 2013

El Consejo Estatal Electoral Órgano superior de deliberación y dirección del Instituto Estatal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 12 de febrero de 2014, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó la Convocatoria, Bases y Anexo Técnico para convocar a los despachos contables interesados en participar en la licitación pública identificada con el numeral IEE/LP/001/2014, compranet EA-917059981-N1-2014, para coadyuvar con la Comisión de Fiscalización en los trabajos de auditoría y dictamen de los informes financieros que presentan los partidos políticos ante este organismo electoral, correspondientes al Gasto Ordinario del año 2013, resultando adjudicado el despacho Contable "Zárate García Paz y Asociados S.A. de C.V.", cabe mencionar que el Anexo Técnico de la licitación de referencia, estableció la planeación de la revisión de los citados informes y las diversas disposiciones y obligaciones del citado despacho contable.

3.2. Etapas del procedimiento de revisión al Informe del Ejercicio Ordinario del año 2013

La Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, en coordinación con el Despacho Contable Coadyuvente "Zárate García Paz y Asociados S.A. de C.V." en base a las disposiciones establecidas en los artículos 43 fracción IX, 66 fracción I, 67 incisos a) y d), 68, 106 fracción XIX y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con lo señalado en los artículos 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 121, 122, 123, 124, 129, 130 y 134 del "Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación", relativa a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2013" y demás relativos y aplicables, de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, una vez presentados por los Partidos Políticos los informes relativos del origen destino y monto de los ingresos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación correspondientes al Ejercicio Ordinario del año 2013, llevó a cabo la revisión de los mismos.

La aplicación de los procedimientos de revisión se llevó a cabo en las siguientes etapas:

- > Revisión de informes
- > Revisión documental

DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA

- Presentación de cédula de errores técnicos y omisiones
- Análisis y valoración de aclaraciones, rectificaciones y/o aportación de pruebas
- Presentación y elaboración del Dictamen

3.2.1. Revisión de Informes

En términos de lo dispuesto por el artículo 66 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos en correlación con el Cronograma de plazos del procedimiento de fiscalización aprobado en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2013 por el Consejo Estatal Electoral para la revisión de los informes del Gasto Ordinario del año 2013, el día 12 de Marzo del año 2014, el Partido de la Revolución Democrática presentó en 0332 (trescientos treinta y dos) fojas útiles el Informe del origen destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación correspondientes al Ejercicio Ordinario del año de 2013, mismo que el día 12 de Marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral turnó a la Comisión de Fiscalización con la finalidad de iniciar la revisión correspondiente.

Se realizó una revisión al informe y documentación presentada por el Partido Político de referencia, en lo referente al Ejercicio Ordinario 2013, conforme a Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas en lo general y en lo particular, de lo cual se derivó la solicitud efectuada al Partido Político en comento a través del oficio identificado con el numeral IEE/SE/066/2014 de fecha 23 de Abril del año 2014, signado por el Lic. Juan Antonio Valdez Rodríguez, Encargado de Despacho en Funciones de Secretario Ejecutivo y Coordinador de la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, para que proporcionara la información y documentación especificada en el Anexo Único del oficio referido, la verificación y análisis de la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática para atender dicha solicitud se llevó a cabo en las oficinas del citado instituto político de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento de Fiscalización varias veces citado, de acuerdo a la documentación presentada por dicho instituto político se detectaron errores u omisiones de carácter técnico que se desprendieron al llevar a cabo el siguiente análisis:

- a) Se solicitó al partido político su sistema contable, que incluyó sus libros diario, mayor, balanzas de comprobación, auxiliares de las cuentas de mayor, así como las pólizas y su documentación comprobatoria.
- b) Se analizó la información contable, financiera y administrativa y verificamos si fue elaborada de acuerdo con las Normas de Información Financiera.
- c) La revisión del informe correspondiente al Ejercicio Ordinario del año 2013, de la documentación requerida en el Anexo Único del oficio de referencia, así como a la documentación presentada por el partido político para la solventación de los errores técnicos u omisiones; se llevaron a cabo de conformidad con las Normas y Procedimientos de Auditoría, el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Reglamento de Fiscalización y los Criterios para la Verificación Selectiva de la documentación aprobados en acuerdo de fecha 11 de Abril de 2014 por el Consejo Estatal Electoral que consistieron en la revisión al cien por ciento de: a).- Destino del 2% del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción, y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres,

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género; b).- Sueldos, Salarios, Honorarios y Compensaciones; c).- Materiales y Suministros; d).-Servicios Generales, y la revisión muestra en uno o varios rubros de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos del partido político y de manera general se aplicaron las siguientes técnicas y procedimientos:

- Se comprobó la información proporcionada por el partido político con la información que proporcionó la Comisión de Fiscalización.
 - Comparamos la información proporcionada por el partido político con las Normas de Información Financiera.
 - Se verificaron matemáticamente los informes, sistemas contables y documentación comprobatoria.
 - Se verificó la información proporcionada por las instituciones bancarias.
 - Se utilizaron las siguientes técnicas:
 1. Estudio General.- Llevamos a cabo una apreciación general de las características del partido político, de los informes presentados y de los rubros o partidas más significativas.
 2. Análisis.- Clasificamos la información de manera que nos permitió llevar a cabo una revisión por ciclo de operación o grupo de partidas o cuentas.
 3. Inspección.- Examinamos física y documentalente la comprobación de las operaciones reflejadas en los informes financieros presentados por el partido político.
 4. Certificación.- Cuando el caso lo requirió, solicitamos a la autoridad competente la certificación de evidencia documental o de nuestros actos.
 5. Observación.- Inspeccionamos ocularmente como se llevan a cabo algunas operaciones o hechos.
 6. Cálculo.- Verificamos las operaciones aritméticas de los informes que presentó el partido político.
- d) Se verificó que el partido político haya presentando el Informe Anual en el formato correspondiente, y con las firmas de las personas facultadas para ello, solicitamos al partido político una relación de firmas de las personas facultadas para suscribir el Informe Anual y demás información contable, financiera, y administrativa.
- e) Se solicitó información al partido político para verificar el cumplimiento de las diversas obligaciones establecidas en el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, relativa a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2013.

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

3.2.2. Revisión Documental

- a) Se revisó el correcto llenado del Formato 1 "IA" "Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación", en correlación con lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización.
- b) Se corroboró que la suma de los ingresos y apoyos reportados en el formato mencionado en el inciso anterior fuera la registrada en formatos "CF-RAM", "CF-RASEF", "CF-RASES" y "CF-REAPAC", respectivamente.
- c) Se verificó y comprobó que el destino de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta el partido político se hayan utilizado para el cumplimiento exclusivo, inmediato y directo de sus fines.
- d) Se verificó la existencia de información y documentación contable, financiera y administrativa que sirvió de base para la realización del informe financiero y demás anexos presentados por el Partido Político, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral.
- e) Se comprobó que la información antes citada estuviera apegada en el registro y control de sus operaciones financieras a la normatividad aplicable y debidamente respaldada y registrada conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, ahora conocidos como Normas de Información Financiera.
- f) La revisión abarcó el análisis detallado de los criterios de verificación selectiva aprobados por el Consejo Estatal Electoral, con base en lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, relativa a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2013, que consistieron en la revisión al cien por ciento de: "a) Destino del 2% del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción, y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género; b) Sueldos, Salarios, Honorarios y Compensaciones; c) Materiales y Suministros; d) Servicios Generales, y la revisión muestra en uno o varios rubros de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos del partido político y de manera general se aplicaron las siguientes técnicas y procedimientos:
- f) Se analizó el cumplimiento de las diversas obligaciones que tiene el Partido Político en materia de este informe, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y en el Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, relativa a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2013; con la finalidad de emitir una opinión respecto al resultado de la revisión efectuada, realizando las siguientes acciones:

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

- Se verificó y comprobó que los ingresos del partido político obtenidos por cualquier modalidad de financiamiento estuvieran debidamente depositados en las cuentas bancarias a nombre del partido político y que éstas fueran manejadas en forma mancomunada por el encargado del órgano de finanzas y quien designe el partido político, la elaboración de las conciliaciones bancarias mensuales correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11, 34, 38, 39, 41, 45 y 102 del Reglamento de Fiscalización varias veces citado.
- Se verificó y comprobó que la información presentada por el Partido Político respecto del listado de las cuentas bancarias utilizadas, en base a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización.
- Se verificó y comprobó la razonabilidad financiera de los ingresos por Financiamiento Público Directo e Indirecto y Financiamiento Privado Directo e Indirecto del Partido Político, mismos que estaban registrados en su contabilidad y depositados en las cuentas específicas según su naturaleza, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 38 y 39 del Reglamento de Fiscalización antes citado.
- Se verificó que las balanzas de comprobación mensual y anual se generaran correctamente, las cuales deberían contener los saldos iniciales, los movimientos y saldos finales del período contable que corresponda, en términos de los artículos 36 y 37 del Reglamento de Fiscalización varias veces citado.
- Se verificó la concordancia de las conciliaciones bancarias que se generaron en forma mensual, con respecto a los estados de cuenta correspondientes, en términos de los artículos 34 del propio Reglamento de Fiscalización antes citado.
- Se verificó y comprobó que el Partido Político haya informado por rubros generales el total de los Ingresos Federales recibidos por el Órgano de Dirección Nacional o su equivalente, los cuales están depositados en una cuenta bancaria diferente a la destinada para los ingresos Estatales, verificando que los registros que emanen del Financiamiento recibido de los Órganos de Dirección Nacional estén contabilizados por separado de los registros del Financiamiento Estatal, de conformidad con los artículos 48, 52 y 95 del Reglamento de Fiscalización de referencia.
- Se verificó que los ingresos que recibió el partido político por cualquier modalidad de financiamiento en el Estado, no hayan sido utilizados ni transferidos a Órganos de Dirección Estatal de Entidades Federativas ni a Órganos de Dirección Nacional o sus equivalentes, en términos del artículo 49 del Reglamento de Fiscalización antes citado.
- Se corroboró que los registros contables del Partido Político separaran en forma clara los ingresos que recibieron en especie de aquellos que recibieron en efectivo, en términos de lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Fiscalización de referencia.
- Se verificó que el total del Financiamiento Público que recibió el partido político, coincida con los registros de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral.

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

- Se verificó y comprobó que el partido político utilizara los formatos de control que establece el Reglamento de Fiscalización para el manejo de sus ingresos y egresos y que éstos estuvieran debidamente requisitados en términos de lo dispuesto por los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61 y 62 de dicho ordenamiento legal.
- Se revisó el correcto llenado de los formatos y autorización de la impresión para los Recibos de Aportaciones de Militantes (RAM), Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo (RASEF), Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie (RASES), Recibos de Apoyos por Actividades de Colaboración (REAPAC), mismos que coinciden con los formatos de control que permiten conocer los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe y los recibos pendientes de utilizar, los cuales cumplieron con los requisitos que establecen los artículos 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de Fiscalización antes citado, mismos que contienen:
 - a) La autorización del órgano de finanzas para la impresión de los recibos,
 - b) El correcto llenado del formato,
 - c) El número consecutivo de los folios de los recibos impresos,
 - d) Asimismo se verificó que la información coincidiera con el detalle reportado en el Informe Anual.

Lo anterior con el objeto de verificar el origen y monto de las aportaciones.

- Se verificó que se realizara un corte de los formatos mencionados en el punto anterior, con el objeto de conocer los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar conforme a los formatos CF-RAM, CF-RASES, CF-RASEF, CF-REAPAC, en base a lo dispuesto en los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del multicitado Reglamento de Fiscalización.
- Se verificó la razonabilidad del llenado de los Formatos del "Control de Eventos de Autofinanciamiento", "Detalle de Aportaciones de Militantes", "Detalle de Aportaciones de Simpatizantes", "Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento", y del "Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", reportados al Instituto Estatal Electoral, los cuales están debidamente reflejados en la contabilidad del Partido, en términos de lo establecido en los artículos 58, 61, 62 y 102 del Reglamento de Fiscalización antes citado.
- Se verificó el anexo técnico que presentó el Partido Político respecto al control de folios de los recibos impresos y expedidos por el órgano directivo estatal y en cada municipio, en los términos que establece el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización.
- Se verificó que el Partido Político haya presentado el registro concentrado de las aportaciones en dinero que en el ejercicio hayan realizado los militantes y simpatizantes, debidamente requisitado conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Fiscalización.
- Se verificó y comprobó que las aportaciones o donativos al partido político cumplieran con las disposiciones establecidas en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Fiscalización.
- Se verificó que el autofinanciamiento del Partido Político estuviera conformado por los ingresos que obtuvieron por actividades promocionales, y que cumpliera con los controles

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

establecidos para tal efecto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 65 fracción VI del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y en los artículos 28 y 61 del Reglamento de Fiscalización en comento.

- Se verificó que en la creación de fondos o fideicomisos, el Partido Político se sujetara a las reglas correspondientes, de conformidad al artículo 65 fracción VII del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y a los artículos 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de Fiscalización citado.
- Se revisó el desglose, comprobación y soporte de los gastos que realizaron por concepto de actividades relativas a Educación y Capacitación Política; Investigación Electoral Socioeconómica Política y Tareas Editoriales, equivalentes hasta el 5% del financiamiento que reciba por concepto de actividades ordinarias, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 fracción III del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 135 y 140 del Reglamento de Fiscalización varias veces citado.
- Se verificó y comprobó que las actividades específicas reportadas por el Partido Político cumplieran con los requisitos y que la comprobación de las mismas, se ajuste a lo dispuesto en los artículos 137, 138, 139, 140, 142 y 143 del Reglamento de Fiscalización vigente en la entidad.
- Se revisó el desglose, comprobación y soporte de los gastos que realizaron por concepto de Capacitación, Promoción y el desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Igualdad Sustantiva, Acciones Afirmativas, Adelanto de las Mujeres, Empoderamiento de las Mujeres y Perspectiva de Género, equivalentes al 2% del financiamiento que reciba, por concepto de actividades ordinarias, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 fracción X del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 144 y 152 del Reglamento de Fiscalización varias veces citado.
- Se verificó y comprobó que las actividades por concepto de Capacitación, Promoción y el desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Igualdad Sustantiva, Acciones Afirmativas, Adelanto de las Mujeres, Empoderamiento de las Mujeres y Perspectiva de Género reportadas por el partido político cumplan con los requisitos y que la comprobación de las mismas, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153 del Reglamento de Fiscalización.
- Se revisó que los egresos que estuvieran registrados en la contabilidad, y soportados por la documentación comprobatoria correspondiente, dando cumplimiento a las disposiciones de los artículos 63, 65, 68, 71 y 72 del Reglamento de Fiscalización varias veces citado.
- Se comprobó la veracidad del inventario de bienes muebles e inmuebles presentado por el Partido Político, el cual debió haberse elaborado en términos de lo establecido en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Fiscalización en comento.

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

- Se verificó el adecuado registro contable respecto de la adquisición de bienes muebles e inmuebles, en términos de lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Fiscalización antes citado.
- Se verificó que las donaciones de bienes muebles que recibió el Partido Político se formalizaran mediante los contratos conforme a los ordenamientos legales aplicables determinándose su valor conforme a las disposiciones y que estuvieran registrados contablemente, en términos de los que establecen los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento de Fiscalización antes citado.
- Se verificó que cuando los bienes o servicios no estén efectivamente pagados se reconozca el pasivo correspondiente, en base a lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización antes citado.
- Se verificó y comprobó que el Partido Político se haya sujetado a los límites de ingresos y egresos que establece el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Reglamento de Fiscalización respectivo.
- Se verificó y comprobó que las aportaciones de financiamiento privado directo cumplieran con las reglas que establece el artículo 78, en correlación con el 79 del Reglamento de Fiscalización, bajo el siguiente contexto:
 - a) Los partidos políticos no podrán recibir anualmente aportaciones de financiamiento privado directo por una cantidad superior al 10% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento;
 - b) De las aportaciones en dinero que no excedan de cien salarios mínimos deberán expedirse recibos foliados o depósito bancario por los partidos políticos en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales.
 - c) Las aportaciones en dinero mayores a cien salarios mínimos deberán emitirse a través de cheque nominativo.
 - d) Las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.5% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda; y
 - e) Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en la fracción anterior.

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

- Se verificó y comprobó que los ingresos y egresos del Partido Político se ajustaran a los límites que les corresponden en relación con lo que establece el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Reglamento de Fiscalización varias veces citado, entre otros:
 - a) Límite máximo del 20% para comprobación a través del formato de Bitácora de Gastos Menores, Viáticos y Pasajes, sin requisitos fiscales autorizados, establecido en el artículo 63 inciso b) en concordancia con los requisitos señalados en el inciso a) del citado artículo del Reglamento de Fiscalización.
 - b) Respecto de las erogaciones realizadas como Apoyos por Actividades de Colaboración (REAPAC'S) a una sola persona física no podrá exceder el Límite máximo de 1% del total del Financiamiento otorgado a cada Partido Político, y la suma de los apoyos otorgados no podrá exceder el 25%, de conformidad con el artículo 72 incisos b) y c) del Reglamento de Fiscalización antes citado.

- Se verificó y comprobó el antecedente del informe anual inmediato anterior al ejercicio que se reporta, con la finalidad de tener conocimiento de los saldos finales reportados por el Partido Político, así como darle seguimiento a las observaciones no solventadas correspondientes al citado ejercicio anterior.

- Se verificó que el Partido Político haya elaborado los informes mensuales con base en el catálogo de cuentas y guía contabilizadora, que son auxiliares en la presentación de los informes anuales ordinarios, en base a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Fiscalización antes citado.

- Se verificó que para el control de pagos por conceptos de apoyo por actividades de colaboración se expidan en los recibos REAPAC, de conformidad a lo establecido y conservando copia de los mismos el Órgano de Finanzas de cada partido político, en términos de lo establecido en el artículo 72 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización antes citado.

- Asimismo, se verificó que la presentación de los informes de los partidos políticos se haya hecho en los plazos establecidos en el artículo 66 fracción I del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad al Cronograma de Fiscalización aprobado por el Consejo Estatal Electoral, para tal efecto.

- Se verificó que el Partido Político, haya destinado el 2% del financiamiento público ordinario, en la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de Fiscalización.

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

3.2.3. Presentación de cédula de errores técnicos u omisiones

Concluida la revisión de los informes y derivado del análisis de la documentación soporte, mediante técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas, se procedió a emitir con fecha 12 de junio del año 2014, la cédula de errores técnicos u omisiones, la cual fue notificada al Consejo Estatal Electoral y al Partido de la Revolución democrática en la misma fecha.

En la cédula de errores técnicos y omisiones, se informó al Partido Político que contaba con cinco días hábiles para contestar por escrito las aclaraciones o rectificaciones y aportar las pruebas que considera relativas con relación a cada una de las observaciones notificadas, lo anterior, en correlación con los plazos establecidos en el Cronograma de Fiscalización aprobado por el Consejo Estatal Electoral para tal efecto, en sesión extraordinaria de fecha 20 de Diciembre del año 2013. Cabe mencionar que dicho plazo transcurrió del 13 al 19 de Junio del 2014.

3.2.4. Análisis y valoración de aclaraciones, rectificaciones y aportación de pruebas

Durante el plazo establecido para tal efecto, con fecha 19 de Junio del 2014, el Partido de la Revolución Democrática, presentó por escrito sus aclaraciones, rectificaciones y las pruebas que en su caso consideró relativas en 02,141 (dos mil ciento cuarenta y un) fojas útiles con la finalidad de subsanar las observaciones que le fueron notificadas, mismas que se consideraron y analizaron previamente a la emisión del presente dictamen de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 inciso d) del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículos 121 y 122 del "Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los partidos políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación , relativa a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2013".

4. Resultado y Conclusión de la Revisión, Dictamen y Errores Técnicos u Omisiones sobre el origen destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al Ejercicio Ordinario del año 2013, del Partido de la Revolución Democrática.

4.1. Resultado de la revisión

Concluido con lo anterior, la Comisión de Fiscalización con el apoyo del despacho contable coadyuvante, "Zarate García Paz y Asociados S.A. de C.V." Realizó el análisis y valoración de todos y cada uno de los elementos materia de la revisión del Informe Anual del Ejercicio Ordinario del año 2013, para estar en la posibilidad de emitir el presente dictamen.

Agotadas las instancias y los plazos establecidos en la normatividad aplicable, la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con lo establecido por los artículos 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 68, 106 fracción XIX y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo señalado en los artículos 33, 91, 92, 94, 102, 115,

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

116, 117, 121, 122, 123, 124, 130 y 134 del "Reglamento de Fiscalización de los ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, relativa a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2013", se procedió a la elaboración del presente Dictamen.

4.1.1. Desglose por Rubros de los Ingresos y Gastos del Partido de la Revolución Democrática

A continuación, se presenta el Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación presentado por el Partido de la Revolución Democrática, correspondiente al ejercicio ordinario 2013:

I.- INGRESOS

Saldo Inicial:		\$ -82,731.59
Modalidades de Financiamiento:		
Financiamiento Público Directo:		\$10,120,230.41
Financiamiento Público Local	<u>\$9,638,262.57</u>	
Financiamiento Público para actividades específicas	<u>\$ 481,967.84</u>	
Financiamiento Público Indirecto:		\$ -
Franquicias postales	<u>\$ _____</u>	
Financiamiento Privado Directo:		\$ 153,440.00
Financiamiento de Militantes	<u>\$ 153,440.00</u>	
Cuotas Ordinarias	<u>\$ 153,440.00</u>	
Cuotas Extraordinarias	<u>\$ _____</u>	
Cuotas voluntarias y personales de los precandidatos	<u>\$ _____</u>	
Financiamiento de Simpatizantes	<u>\$ _____</u>	
Aportaciones o donativos en dinero	<u>\$ _____</u>	
Aportaciones o donativos en especie	<u>\$ _____</u>	

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

Financiamiento Privado Indirecto: \$ -

Aportaciones de bienes muebles, inmuebles
consumibles y servicios que otorguen en particulares

\$ _____

Autofinanciamiento

\$ _____

Financiamiento por Rendimientos Financieros,
Fondos y Fideicomisos
(Otros productos financieros)

Otros Ingresos (Pago Seguro Automotriz por
Siniestro)

Otros Ingresos (Ingresos por Redondeos)

\$ -

TOTAL DE INGRESOS \$ 10,190,938.82

**Transferencias realizadas por la Dirección Nacional del Financiamiento Público
Federal** \$ 1,329,595.00

IV.- EGRESOS

**Gastos en actividades ordinarias
permanentes:** \$ 9,399,506.92

Sueldos	\$ -
Honorarios	\$ -
Compensaciones	\$ -
Apoyos por actividades de colaboración	\$ 2,397,222.20
Contribuciones al IMSS	-
Contribuciones al INFONAVIT	-
Materiales y Suministros	\$ 3,558,580.48
Servicios Generales	\$ 3,415,778.39
Gastos Financieros	\$ 27,925.85
Fundaciones o Institutos de Investigación	-

Actividades específicas: \$ 481,967.62

Educación y Capacitación Política	\$ 481,967.62
Gastos Directos	\$ 441,556.15
Gastos Indirectos	\$ 40,411.47
Investigación Electoral Socioeconómica Política	_____

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

Gastos Directos	\$ -	
Gastos Indirectos	\$	
2% FPO Mujeres		\$ 192,765.30

Gastos Directos	\$ 176,918.30	
Gastos Indirectos	\$ 15,847.00	
Activo Fijo:		\$ 87,942.43

Mobiliario y Equipo	\$ 60,129.34	
Equipo de cómputo	\$ 27,813.09	
Otros activos	\$	
Equipo de comunicación	\$	
Equipo de sonido y video	\$	
Bienes inmuebles	\$	

Procesos de Selección Interna:		\$
Otros Gastos: (especificar)		\$

TOTAL DE EGRESOS		\$10,162,182.27
-------------------------	--	------------------------

Provisión de Impuestos por pagar:		\$
Retenciones del ISR por servicios personales subordinados	\$	
Retenciones del ISR por servicios personales independientes	\$	

Provision de gastos:		\$ 51,940.00
Provision de Mantenimiento	\$ 51,940.00	

RESUMEN	
INGRESOS	\$10,190,938.82
EGRESOS	\$10,162,182.27
SALDO	\$ 28,756.55

Fecha de elaboración: 18/06/2014

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

4.2. Dictamen

De conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 106 fracción XIX y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo dispuesto en los artículos 92, 102, 115, 116, 117, 121, 122 y 123 del "Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, relativa a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2013", en correlación con el Cronograma de plazos del procedimiento de Fiscalización aplicable, dentro del plazo comprendido del 20 de Junio al 16 de Julio del año 2014, se llevó a cabo la elaboración del presente dictamen.

De acuerdo a los informes anuales y documentos presentados por el Partido de la Revolución Democrática, y a los criterios de revisión establecidos para su verificación, se concluye que las cifras presentan razonablemente la información financiera de acuerdo a los formatos y lineamientos establecidos para ello. Asimismo, los ingresos y egresos se aplicaron razonablemente para los fines que las diversas disposiciones determinan, con excepción de lo expuesto en la observación número 6 considerada como parcialmente solventada y la observación número 7 considerada como no solventada, mismas que se detallan en el siguiente apartado.

4.3. Errores Técnicos u Omisiones

Los resultados de la revisión y conclusiones respecto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 134 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, relativa a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2013, así como las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, son los siguientes:

Observación No. 1 de 7

✚ Observación Número 1:

El Partido Político, en los meses de Enero y Febrero del Ejercicio Ordinario 2013, presenta facturas y comprobantes en copias fotostáticas, los cuales arrojan la cantidad de \$ 458,258.13 (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil, Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos 13/100 M.N.), que a continuación se detallan:

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

Anexo de la Observación Número: 1

FECHA	TIPO POLIZA	NO. POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
31/01/2013	Egresos	14	Anastasio Solís Leso.- Cheque No 1674 08-01-2013 \$ 16,200.00	\$ 16,198.34	Alimentación de Personas \$ 202.00 Combustibles y Lubricantes \$ 5,900.00 Pasajes Locales y Foráneos \$ 81,50.00 Gastos Menores \$ 10,014.84
31/01/2013	Egresos	16	Gabriel Rodríguez Cordero.- Cheque No 1676 08-01-2013 \$ 9,600.00	\$ 3,933.85	Gastos Menores \$ 3,933.85
31/01/2013	Egresos	17	Rafael Cerón Sotelo.- Cheque No 1677 08-01-2013 \$ 9,600.00	\$ 9,594.89	Alimentación de Personas \$ 2,205.80 Combustibles y Lubricantes \$ 2,930.65 Gastos Menores \$ 4,458.44
31/01/2013	Egresos	18	Alejandra Pani Barragán.- Cheque No 1678 08-01-2013 \$ 9,600.00	\$ 8,877.82	Combustibles y Lubricantes \$ 2,910.02 Gastos Menores \$ 5,967.80
31/01/2013	Egresos	19	Javier Noé Valle.- Cheque No 1679 08-01-2013 \$ 9,600.00	\$ 6,422.17	Combustibles y Lubricantes \$ 3,674.17 Gastos Menores \$ 2,748.00
31/01/2013	Egresos	20	Susana García Román.- Cheque No 1680 08-01-2013 \$ 9,600.00	\$ 9,533.47	Alimentación de Personas \$ 223.00 Combustibles y Lubricantes \$ 795.10 Pasajes Locales y Foráneos \$ 63.00 Gastos Menores \$ 8,515.37
31/01/2013	Egresos	21	Manuela Sánchez López.- Cheque No 1681 08-01-2013 \$ 9,600.00	\$ 9,598.13	Combustibles y Lubricantes \$ 573.89 Materiales de Oficina y Suministros \$ 439.00 Gastos Menores \$ 8,555.24
31/01/2013	Egresos	22	Federico Macías Latorre.- Cheque No 1682 08-01-2013 \$ 9,600.00	\$ 2,256.80	Combustibles y Lubricantes \$ 2,256.80
31/01/2013	Egresos	23	Ricardo Robledo Chávez.- Cheque No 1683 08-01-2013 \$ 9,600.00	\$ 7,427.70	Combustibles y Lubricantes \$ 1,155.50 Materiales de Oficina y Suministros \$ 329.00 Gastos Menores \$ 5,943.20
31/01/2013	Egresos	24	Edith Herrera García.- Cheque No 1684 08-01-2013 \$ 9,600.00	\$ 9,600.00	Combustibles y Lubricantes \$ 4,951.98 Gastos Menores \$ 4,648.02
31/01/2013	Egresos	26	Jazmín García Vidal.- Cheque No 1686 08-01-2013 \$ 1,000.00	\$ 998.00	Combustibles y Lubricantes \$ 571.00 Gastos Menores \$ 427.00

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

FECHA	TIPO POLIZA	NO. POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
31/01/2013	Egresos	53	María Rabadan Ramírez.- Cheque No 1713 08-01-2013 \$ 500.00	\$ 483.48	Gastos Menores \$ 483.48
31/01/2013	Egresos	54	José Luis Díaz Méndez.- Cheque No 1714 08-01-2013 \$ 1,000.00	\$ 1,000.00	Gastos Menores \$ 1,000.00
31/01/2013	Egresos	59	Abel Espín García.- Cheque No 1719 11-01-2013 \$ 2,064.00	\$ 2,057.09	Alimentación de Personas \$ 497.00 Material de limpieza \$ 225.53
31/01/2013	Egresos	62	Teléfonos de México SAB de C.V. - Cheque No 1722 11-01-2013 \$ 8,994.00	\$ 8,716.00	Gastos Menores \$ 8,716.00
31/01/2013	Egresos	63	Margarito Torrecilla Valle.- Cheque No 1723 14-01-2013 \$ 4,042.00	\$ 4,023.63	Pasajes Locales y Foráneos \$ 160.00 Combustibles y Lubricantes \$ 800.00 Gastos Menores \$ 3,063.63
31/01/2013	Egresos	64	Ruperto Nájera Vargas.- Cheque No 1724 14-01-2013 \$ 4,572.00	\$ 4,572.00	Gastos Menores \$ 4,572.00
31/01/2013	Egresos	67	Salvador Molina Martínez.- Cheque No 1727 14-01-2013 \$ 13,434.00	\$ 10,423.09	Combustibles y Lubricantes \$ 6,595.09, Renta Locales en Municipios \$ 3,828.00
31/01/2013	Egresos	68	Nerina Cruz Mejía.- Cheque No 1728 14-01-2013 \$ 3,526.00	\$ 2,797.20	Gastos Menores \$ 2,797.20
31/01/2013	Egresos	69	Yesenia González Coroy.- Cheque No 1729 14-01-2013 \$ 4,015.00	\$ 4,012.40	Alimentación de Personas \$206.01 Gastos de Teléfono \$ 102.00 Pasajes Locales y Foráneos \$ 31.00 Gastos Menores \$ 3,673.39
31/01/2013	Egresos	70	Benjamín Michaca Sandoval.- Cheque No 1730 14-01-2013 \$ 3,500.00	\$ 3,474.10	Gastos Menores \$ 3,474.10
31/01/2013	Egresos	71	José Jesús Salgado Gamma.- Cheque No 1731 14-01-2013 \$ 16,796.00	\$ 14,446.00	Pasajes Locales y Foráneos \$ 40.00 Combustibles y Lubricantes \$ 7,500.00 Gastos Menores \$ 6,906.00
31/01/2013	Egresos	72	Wenny Lucerito Vargas Núñez.- Cheque No 1732 14-01-2013 \$ 6,057.00	\$ 4,500.74	Combustibles y Lubricantes \$ 2,550.00 Gastos Menores \$ 1,950.74
31/01/2013	Egresos	76	Marcial Cristóbal Torres Ibarra.- Cheque No 1736 14-01-2013 \$ 4,187.00	\$ 4,181.81	Combustibles y Lubricantes \$ 350.01 Gastos Menores \$ 3,831.80
31/01/2013	Egresos	77	Cecilia Brito Sotelo.- Cheque No 1737 14-01-2013 \$ 6,356.00	\$ 2,141.41	Combustibles y Lubricantes \$ 399.91 Gastos Menores \$ 1,741.50
31/01/2013	Egresos	78	María Guadalupe Soto Rodríguez.- Cheque No 1738	\$ 8,524.70	Alimentación de Personas \$ 310.00 Gastos de Teléfono \$ 200.00

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

FECHA	TIPO POLIZA	NO. POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
			14-01-2013 \$ 8,649.00		Material de Oficina y Suministros \$ 379.40 Gastos Menores \$ 4,635.30
31/01/2013	Egresos	79	Justino Francisco Aparicio Ramírez.- Cheque No 1739 14-01-2013 \$ 3,537.00	\$ 3,524.84	Gastos Menores \$ 3,524.84
31/01/2013	Egresos	80	Efraín Arroyo Blanco.- Cheque No 1740 14-01-2013 \$ 4,172.00	\$ 4,171.50	Combustibles y Lubricantes \$ 2,750.00 Gastos Menores \$ 1,421.50
31/01/2013	Egresos	81	Efrén Villamil Demeza.- Cheque No 1741 14-01-2013 \$ 5,322.00	\$ 5,316.90	Alimentación de Personas \$ 1,654.16 Material de Oficina y Suministros \$ 55.00 Combustibles y Lubricantes \$ 1,767.10 Peaje \$ 642.00 Gastos Menores \$ 1,198.64
31/01/2013	Egresos	82	Alma Corina Saavedra Nájera.- Cheque No 1742 14-01-2013 \$ 3,367.00	\$ 720.00	Gastos Menores \$ 720.00
31/01/2013	Egresos	84	Ecliserio Linares Uriostegui.- Cheque 1744 14-01-2013 \$ 6,093.00	\$ 6,027.01	Combustibles y Lubricantes \$ 1,535.01 Mantenimiento y Conservación del Local \$ 228.00 Gastos Menores \$ 4,264.00
31/01/2013	Egresos	86	Maricela Colín Lima.- Cheque No 1746 14-01-2013 \$ 3,000.00	\$ 2,011.80	Combustibles y Lubricantes \$ 643.40 Gastos Menores \$ 1,368.40
31/01/2013	Egresos	87	Jesús Ramírez Santamaría.- Cheque No 1747 14-01-2013 \$ 4,300.00	\$ 4,181.42	Gastos Meno \$ 4,181.42
31/01/2013	Egresos	88	Rosario Hortencia Nopaltitla Contreras.- Cheque No 1748 14-01-2013 \$ 3,697.00	\$ 3,680.38	Gastos Menores \$ 3,680.38
31/01/2013	Egresos	89	Salvador Lara Alarcón.- Cheque No 1740 14-01-2013 \$ 5,774.00	\$ 5,765.97	Combustibles y Lubricantes \$ 205.00 Mantenimiento Conservación del Local \$ 1,604.00 Gastos Menores \$ 3,956.97
31/01/2013	Egresos	90	Santiago Vázquez Botello.- Cheque No 1750 14-01-2013 \$ 7,073.00	\$ 7,024.80	Alimentación de Personas \$ 448.30 Combustibles y Lubricantes \$ 1,756.60 Gastos de Teléfono \$ 720.00 Pesajes locales y Foráneos \$ 47.00 Gastos Menores \$ 4,099.90
31/01/2013	Egresos	91	José Luis Margarito Espinoza García.- Cheque No 1751 14-01-2013 \$ 5,276.00	\$ 5,104.20	Gastos de Teléfono \$ 200.00 Gastos Menores \$ 4,904.20
31/01/2013	Egresos	92	Jonathan Gutiérrez Medina.- Cheque No 1752 14-01-2013 \$ 5,944.00	\$ 4,739.80	Pasajes Locales y Foráneos \$ 120.00 Combustibles y Lubricantes

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

FECHA	TIPO POLIZA	NO. POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
					\$ 2,400.00 Gastos Menores \$ 2,219.80
31/01/2013	Egresos	93	Francisco Lozada Domínguez.- Cheque No 1753 14-01-2013 \$ 3,231.00	\$ 3,170.00	Combustibles y Lubricantes \$ 1,570.00 Gastos Menores \$ 1,600.00
31/01/2013	Egresos	95	María Radaban Ramírez.- Cheque No 1755 15-01-2013 \$ 2,000.00	\$ 2,000.00	Combustibles y Lubricantes \$ 2,000.00
31/01/2013	Egresos	97	José Luis Díaz Méndez.- Cheque No 1757 15-01-2013 \$ 2,600.00	\$ 2,600.00	Gastos Menores \$ 2,600.00
31/01/2013	Egresos	98	Roberto Arellano Calderón.- Cheque No 1758 15-01-2013 \$ 3,602.00	\$ 3,601.68	Gastos Menores \$ 3,602.68
31/01/2013	Egresos	99	Roberto Carreño Clara.- Cheque No 1759 15-01-2013 \$ 5,672.00	\$ 5,428.70	Gastos Menores \$ 5,428.70
31/01/2013	Egresos	101	José Luis Díaz Méndez.- Cheque No 1761 16-01-2013 \$ 7,500.00	\$ 6,290.50	Combustibles y Lubricantes \$ 1,950.00 Gastos Menores \$ 4,340.50
31/01/2013	Egresos	102	José Luis Díaz Méndez.- Cheque No 1762 16-01-2013 \$ 7,500.00	\$ 3,030.53	Gastos Menores \$ 3,030.53
31/01/2013	Egresos	104	Kerena Arellano Castrejón.- Cheque No 1764 16-01-2013 \$ 7,500.00	\$ 6,229.90	Gastos Menores \$ 6,229.90
31/01/2013	Egresos	111	Kerena Arellano Castrejón.- Cheque No 1771 17-01-2013 \$ 9,990.00	\$ 2,945.80	Alimentación de Personas \$ 2,182.90 Material de Oficina y Suministros \$ 762.90
31/01/2013	Egresos	112	Aquino Salgado Fernando.- Cheque No 1772 17-01-2013 \$ 3,480.00	\$ 3,480.00	Publicidad \$ 3,480.00
31/01/2013	Egresos	116	Anastacio Solís Lezo.- Cheque No 1776 17-01-2013 \$ 15,000.00	\$ 16,200.00	Combustibles y Lubricantes \$ 7,300.00 Gastos Menores \$ 8,900.00
31/01/2013	Egresos	117	José Antonio Torres Alba.- Cheque No 1777 17-01-2013 \$ 754.00	\$ 754.00	Publicidad \$ 754.00
31/01/2013	Egresos	119	José Luis Grajeda Fuentes.- Cheque No 1779 17-01-2013 \$ 4,000.00	\$ 3,804.50	Combustibles y Lubricantes \$ 3,550.00 Gastos Menores \$ 254.50
31/01/2013	Egresos	120	Comunicaciones Nextel De México SA de CV.-Cheque 1780 21-01-2013 \$ 5,382.50	\$ 5,382.50	Gastos Menores \$ 5,382.50
31/01/2013	Egresos	121	José Luis Díaz Méndez.- Cheque No 1781 21-01-2013 \$ 780.00	\$ 780.00	Gastos Menores \$ 780.00

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

FECHA	TIPO POLIZA	NO. POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
31/01/2013	Egresos	122	Abel Espín García.-Cheque No 1782 21-01-2013 \$ 11,444.00	\$ 354.00	Alimentación de Personas \$ 354.00
31/01/2013	Egresos	123	Manuel Montes De Oca Ramos.- Cheque No 1783 21-01-2013 \$ 5,000.00	\$ 5,000.00	Combustibles y Lubricantes \$ 5,000.00
31/01/2013	Egresos	126	Prospero Arenas Melgar.- Cheque No 1786 21-01-2013 \$ 1,000.00	\$ 998.64	Combustibles y Lubricantes \$ 485.00 Gastos Menores \$ 513.64
31/01/2013	Egresos	128	Erwin Bianey Castañeda.- Cheque No 1788 22-01-2013 \$ 6,000.00	\$ 6,000.00	Materiales de Oficina y Suministros \$ 6,000.00
31/01/2013	Egresos	129	María Isabel Romero Sánchez.- Cheque 1789 22-01-2013 \$ 7,210.35	\$ 7,187.99	Materiales de Oficina y Suministros \$ 7,187.99
31/01/2013	Egresos	130	Anastacio Solís Lezo.- Cheque No 1790 22-01-2013 \$ 3,000.00	\$ 3,000.00	Combustibles y Lubricantes \$ 3,000.00
31/01/2013	Egresos	131	Villa Béjar SA de CV.- Cheque No 1791 24-01-2013 \$11,200.00	\$ 11,200.00	Consumo de Alimentos Personas \$ 11,200.00
31/01/2013	Egresos	132	Rubén Escamilla Udave.- Cheque No 1792 24-01-2013 \$ 1,600.00	\$ 1,600.00	Gastos Menores \$ 1,600.00
28/02/2013	Egresos	141	Villa Béjar S.A. de C.V.- Cheque No 103 01-02-2013 \$ 11,550.00	\$ 22,750.00	Gastos menores \$ 22,750.00
28/02/2013	Egresos	13	Abel Espín García.-Cheque No 1806 11-02-2013 \$ 21,000.00	\$ 6,742.40	Combustibles y Lubricantes \$ 3,969.38 Alimentos de Personas \$ 387.00 Mtto.Equipo de Trans. \$ 2,386.02
28/02/2013	Egresos	17	Rafael Cerón Sotelo.- Cheque No 1810 11-02-2013 \$ 9,600.00	\$ 2,890.00	Combustibles y Lubricantes \$ 2,890.00
28/02/2013	Egresos	19	Javier Noé Valle Centeno.- Cheque No 1812 11-02-2013 \$ 9,600.00	\$ 4,714.00	Combustibles y Lubricantes \$ 4,714.00
28/02/2013	Egresos	20	Susana García Román.- Cheque No 1813 11-02-2013 \$ 9,600.00	\$ 4,536.00	Alimentación de Personas \$ 530.00 Combustibles y Lubricantes \$ 4,006.00
28/02/2013	Egresos	52	Benigno Delgado Santos.- Cheque No 1845 11-02-2013 \$ 4,025.00	\$ 3,719.19	Gastos Menores \$ 1,500.00 Combustibles y Lubricantes \$ 2,219.19
28/02/2013	Egresos	53	Ruperto Nájera Vargas.- Cheque No 1846 11-02-2013 \$ 4,572.00	\$ 4,427.00	Gastos Menores \$ 2,500.00 Combustibles y Lubricantes \$ 1,927.00
28/02/2013	Egresos	56	Salvador Molina Martínez.- Cheque No 1849 11-02-2013 \$ 13,434.00	\$ 8,762.46	Alimentación de Personas \$ 932.00 Combustibles y Lubricantes \$ 3,723.46 Materia de Oficina y Suministros \$ 279.00 Renta

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

FECHA	TIPO POLIZA	NO. POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
					Locales en Mpios. \$ 3,828.00
28/02/2013	Egresos	57	Nerina Cruz Mejía.- Cheque No 1850 11-02-2013 \$ 3,526.00	\$ 729.00	Combustibles y Lubricantes \$ 600.00 Mantenimiento y Conservación del Local \$ 129.00
28/02/2013	Egresos	59	Benjamín Michaca Sandoval.- Cheque No 1852 11-02-2103 \$ 3,500.00	\$ 1,448.20	Combustibles y Lubricantes \$ 1,448.20
28/02/2013	Egresos	65	Marcial Cristóbal Torres Ibarra.- Cheque No 1858 11-02-2013 \$ 4,187.00	\$ 3,432.00	Combustibles y Lubricantes \$ 3,432.00
28/02/2013	Egresos	74	Roberto Carreño Clara.- Cheque No 1867 11-02-2013 \$ 5,672.00	\$ 582.00	Gastos de Teléfono \$ 582.00
28/02/2013	Egresos	86	José Luis Díaz Méndez.- Cheque No 1879 11-02-2013 \$ 7,500.00	\$ 4,564.00	Alimentación de Personas \$ 1,490.95 Combustibles y Lubricantes \$ 2,500.00 Materia de Oficina y Suministros \$ 459.50 Material De Limpieza \$ 113.55
28/02/2013	Egresos	87	José Luis Díaz Méndez.- Cheque No 1880 11-02-2013 \$ 7,500.00	\$ 473.89	Gastos de Teléfono \$ 100.00 Material de Oficina y Suministros \$ 373.89
28/02/2013	Egresos	89	Kerena Arellano Castrejon.- Cheque 1882 11-02-2013 \$ 7,500.00	\$ 5,302.96	Alimentación de Personas \$ 5,002.96 Combustibles y Lubricantes \$ 300.00
28/02/2013	Egresos	95	Ángela Morales Velázquez.- Cheque No 1888 11-02-2013 \$ 5,800.00	\$ 5,800.00	Gastos Menores \$ 5,800.00
28/02/2013	Egresos	96	Teléfonos de México SAB de CV.- Cheque No 1889 13-02-2013 \$ 8,024.00	\$ 8,024.00	Gastos Menores \$ 8,024.00
28/02/2013	Egresos	98	Marcelino Uribe Osorio.- Cheque No 1891 13-01-2013 \$ 858.00	\$ 858.00	Gastos Menores \$ 858.00
28/02/2013	Egresos	105	Rafael Cerón Sotelo.- Cheque No 1898 15-02-2013 \$ 3,150.30	\$ 2,797.30	Gastos de Ceremonia Orden Social \$ 1,624.00 Materia de Oficina y Suministros \$ 50.00 Gastos Menores \$ 1,113.60
28/02/2013	Egresos	109	Gabriela Rodríguez Cordero.- Cheque No 1902 18-02-2013 \$ 7,600.00	\$ 7,600.00	Gastos Menores \$ 7,600.00
28/02/2013	Egresos	110	Edith Herrera García.- Cheque No 1903 18-02-2013 \$ 6,500.00	\$ 6,249.92	Gastos Menores \$ 3,538.07 Combustibles y Lubricantes \$ 2,711.85
28/02/2013	Egresos	111	Conurbados Comunicación SC.- Cheque 1904 19-02-2013 \$ 14,500.00	\$ 14,500.00	Publicidad \$ 14,500.00

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

FECHA	TIPO POLIZA	NO. POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
28/02/2013	Egresos	114	Editorial San José SA de CV.- Cheque No 1907 19-02-2103 \$ 5,800.00	\$ 5,800.00	Gastos Menores \$ 5,800.00
28/02/2013	Egresos	115	Rubén Escamilla Udave.- Cheque No 1906 19-02-2013 \$ 1,160.00	\$ 1,160.00	Gastos Menores \$ 1,160.00
28/02/2013	Egresos	125	Abel Espín García.- Cheque No 1918 21-02-2013 \$ 6,499.14	\$ 6,499.14	Alimentación de Personas \$ 315.00 Combustibles y Lubricantes \$ 2,498.14 Gastos menores \$ 3,686.00
28/02/2013	Egresos	128	Edith Herrera García.- Cheque No 1921 21-02-2013 \$ 1,530.00	\$ 445.60	Combustibles y Lubricantes \$ 445.60
28/02/2013	Egresos	130	María Isabel Romero Sánchez.-Cheque No 1923 21-02-2013 \$ 2,000.00	\$ 2,000.00	Pasajes \$ 16.00 Gastos Menores \$ 1,984.00
28/02/2013	Egresos	131	Federico Macías Latorre.- Cheque No 1924 25-02-2013 \$ 1,800.00	\$ 1,800.00	Combustibles y Lubricantes \$ 1,800.00
28/02/2013	Egresos	143	Jazmín García Vidal.-Cheque No 105 06-02-2013 \$ 7,000.00	\$ 6,548.89	Alimentación de Personas \$ 1,632.75 Materiales y Suministros \$ 1,088.80 Gastos menores \$ 3,827.34
Totales.....				\$ 458,258.13	
(Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil, Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos 13/100 M.N.)					

Fundamento Legal:

Del procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, vigente en la Entidad.

De la observación:

Artículos 3, 4 inciso c), d), e) y f), 7, 33, 37, 63, 91, 94, 116, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 146, 148, 150, 151, 152 y 153 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, vigente en la Entidad.

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

⚡ **Requerimiento:**

Aclarar y presentar ante la Comisión de Fiscalización la documentación comprobatoria original expedida a nombre del partido político de las pólizas observadas, debidamente requisitada de conformidad a la normatividad aplicable.

⚡ **Respuesta textual del partido político:**

"Se presenta a la Comisión de Fiscalización Acta Administrativa de Sesión Extraordinaria, copias legibles de las pólizas contables, de los comprobantes fiscales y verificación de los comprobantes en el portal de la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) por el importe de \$ 458,258.13 observado según anexo único de la presente observación, dichas verificaciones indican que los comprobantes son válidos.

La situación que atañe y se le observa al Partido Político, en su momento, se decidió registrar la documentación soporte en copia fotostática al formato 23"BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes", ya que cumplen con las características que establece el mismo Artículo 63 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciben los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, vigente en la Entidad, se elaboró un cheque con su respectivo formato para cada gastos, indicando el concepto del mismo, fecha y lugar en qué se efectuó la erogación, monto y nombre de la persona que realizo el gasto (estos requisitos son referentes al formato 23"BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes"), así como documento anexo a la bitácora. El documento anexo a la bitácora, son copias fotostáticas los cuales carecen de requisitos o disposiciones fiscales; y por dicha situación no se emitieron recibos de gastos menores.

Por medio de la respuesta textual y la comprobación soporte presentado se le solicita atentamente a la Comisión de Fiscalización se dé por Solventada la presente Observación".

⚡ **Soporte documental del partido político:**

- Oficio de entrega de solvataciones relativas al Gasto Ordinario 2013, folio: 000001
- Referencia de cedula de observación, con los folios: 000002 al 000007
- Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 11 de Marzo de 2013, con los folios: 000008 al 000010
- Copias simples de las pólizas contables con su documentación comprobatoria y verificación de comprobantes en el portal de la Secretaria de Administración Tributaria (SAT), con los folios: 000011 al 001726

⚡ **Conclusión:**

En base a lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **solventada**.

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

Observación No. 2 de 7

Observación Número 2:

El Partido Político presenta en su balanza de comprobación al 31 de diciembre del Ejercicio Ordinario 2013 un saldo en la cuenta 1170-010-000-000 (anticipo a proveedores) por un importe de \$ 19,980.00 (Diecinueve Mil, Novecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) al proveedor "Salvador Borrego Torres", sin detallar el concepto del gasto conforme a continuación se precisa:.....

ANTICIPO A PROVEEDORES

FECHA	TIPO PÓLIZA	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
23-12-2013	Egresos 166	3449	Salvador Borrego Torres	\$ 9,990.00
23-12-2013	Egresos 167	3450	Salvador Borrego Torres	9,990.00
Total.....				\$ 19,980.00
(Diecinueve Mil Novecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)				

Fundamento Legal:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, vigente en la Entidad.

De la observación:

Artículos 3, 4 inciso c), d), e) y f), 7, 33, 37, 63, 91, 94, 116, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 146, 148, 150, 151, 152 y 153, del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, vigente en la Entidad.

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

✦ **Requerimiento:**

Aclarar y presentar ante la Comisión de Fiscalización, la fundamentación, motivación y concepto del destino del gasto del anticipo al proveedor "Salvador Borrego Torres" gasto observado en correlación con los asientos contables correctivos, y en su caso la Balanza de Comprobación Anual Acumulada y la documentación comprobatoria que sustente la cuenta observada, formatos corregidos y documentación comprobatoria debidamente requisitados de conformidad a la normatividad aplicable.

✦ **Respuesta textual del partido político:**

"Por medio de esta respuesta se aclara y justifica ante la Comisión de Fiscalización, que ese anticipo al proveedor fue por el concepto del mantenimiento de las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal y se la ha liquidado en este Ejercicio Ordinario 2014, se anexa copia del contrato de prestación de servicios, evidencia fotográfica de dicho mantenimiento y pólizas que respaldan la liquidación de este proveedor, consistentes en:

1. *Facturas en copia fotostáticas observadas y presentadas para su revisión y análisis, donde se muestra el concepto en referencia.*
2. *Copia fotostática del Contrato Legal que sustenta el gasto.*
3. *Copia Fotostática de la Cedula del Registro Federal de Contribuyentes, donde muestra las Actividades Fiscales de la Persona Física (proveedor)*
4. *Copia Fotostática de la Credencial de Lector legible.*
5. *Evidencia del trabajo realizado en fotografía.*
6. *Formato 19 "Informe Mensual" del mes de diciembre del 2013, donde se presenta la correcciones.*
7. *Formato 1 "Informe Anual", donde se presentan las correcciones.*
8. *Formato 25 " Pasivo" "Control de Pasivos al cierre del ejercicio que se informa"*
9. *Asiento contable de corrección, el cual indica el registro al anticipo pagado al proveedor, la provisión de gastos y del pasivo por la diferencia o el importe pendiente de pago.*
10. *Balanza de comprobación Anual acumulada.*

Es relativa señalar que la Norma de Información Financiera C-5 Pagos anticipados, contempla los anticipos a proveedores. Se anexa el marco conceptual de aplicación de la norma referida.

Por medio de la respuesta textual y la comprobación soporte presentado se le solicita atentamente a la Comisión de Fiscalización se dé por solventada la presente observación.

Anexo a la respuesta de la observación 2.

El Artículo 33 del Reglamento de Fiscalización de los ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, indica que se deben apegar en el control y el registro de sus operaciones financieras a lo establecido en el Código Electoral, el presente Reglamento de Fiscalización y las disposiciones contenidas en las Normas de la Información Financiera.

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

Norma de la Información Financiera C-5

PAGOS ANTICIPADOS

Esta Norma de Información Financiera (NIF) tiene como objetivo establecer las normas de evaluación, presentación y revelación relativas al rubro de pagos anticipados en los Estados de posición financiera de las entidades. La NIF C-5 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en noviembre de 2010 para su publicación y entrada en vigor a partir del 1° de enero de 2011.

Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF

IN5 *La NIF C-5 se fundamenta en el Marco Conceptual de la Serie NIF A en su conjunto, especialmente en la NIF A-2, la cual define el postulado básico de asociación de costos y gastos con ingresos; dicho postulado establece que los ingresos deben asociarse con los costos y gastos que ayudaron a generarlos. Por lo tanto, los pagos anticipados deben reconocerse como activo y después se envían a resultados conforme la Entidad.*

Recibe los beneficios económicos relativos, con la finalidad de lograr el enfrentamiento de los costos con los ingresos relativos.

IN6 *Asimismo, esta NIF se sustenta en la NIF A-5 que contiene la definición de activo y, por tanto, establece las características que deben cumplirse para que una partida pueda ser reconocida como activo en el estado de posición financiera; además, dicha NIF establece que cuando un pago anticipado haya perdido su capacidad para generar beneficios económicos futuros debe enviarse a resultados del periodo como costo o gasto cuestión que sustenta los castigos a los pagos anticipados por concepto de pérdida por deterioro en su valor.*

IN7 *Esta NIF también se basa en la NIF A-7 para establecer la presentación del rubro de pagos anticipados dentro del estado de posición financiera, atendiendo a la presentación de partidas de corto y largo plazo en el activo circulante o en el no circulante, según corresponda.*

Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera

IN8 *Dentro de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) no existe una norma relativa al tema de pagos anticipados. Sin embargo, el contenido de la NIF C-5 no se contraponen con lo establecido en el Marco Conceptual ni con las normas particulares de la normativa internacional en la que de alguna forma se trata dicho tema.*

10 OBJETIVO

10.1 *El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas de valuación, presentación y revelación relativas al rubro de pagos anticipados en el estado de posición financiera de las entidades.*

20 ALCANCE

DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emitan estados financieros de acuerdo con lo establecido en la NIF objetivos de los estados financieros.

20.2 Esta NIF no establece el tratamiento contable, por existir normas específicas para ello:

- a) Los anticipos de impuestos a la utilidad, ya que este tema se encuentra normado en la NIF D-4 impuestos a la utilidad.
- b) El activo neto proyectado derivado de los planes de beneficios a los empleados cuyo tratamiento se encuentra en la NIF D-3 Beneficios a los empleados; y
- c) Los intereses pagados por anticipado, ya que su reconocimiento contable se establece en las normas relativas a arrendamientos, pasivos e instrumentos financieros.

30 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

30.1 Los Términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIF con los significados que para cada caso se indican:

- a) Costo de adquisición.- Es el monto pagado en efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición¹;
- b) Pérdida por deterioro – Es el monto en que los beneficios económicos futuros esperados de un activo, en este caso, de un pago anticipado, son menores que su valor neto en libros; y
- c) Pagos anticipados – Son activos derivados de pagos efectuados en efectivo o equivalentes con la finalidad de asegurar el abastecimiento de bienes, servicios u otros beneficios que se van a recibir en el desarrollo normal de las operaciones futuras de la entidad

30.2 Los pagos anticipados pueden hacerse por:

- a) Bienes que se van a adquirir en periodos posteriores al pago anticipado; por ejemplo, pagos de la entidad a cuenta de futuras adquisiciones de:
 - I. Papelería y artículos de escritorio;
 - II. Material de apoyo de ventas, como literatura, folletos y muestras;
 - III. Material publicitario;
 - IV. Inventarios, inmuebles, maquinaria, y equipo o activos intangibles.
 - V. Instrumentos financieros de capital destinados a ser inversiones permanentes; o
- b) Servicios u otros beneficios que se van a recibir en posteriores al pago; tales servicios pueden ser, por ejemplo, por:
 - I. Publicidad;
 - II. Rentas de inmuebles, instalaciones o equipos;
 - III. Derechos y construcciones, como es el impuesto predial;
 - IV. Primas de seguro y fianzas;
 - V. Regalías;
 - VI. Cuotas, membresías y suscripciones; y
 - VII. Gastos por emisión de obligaciones.

DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA

30.3 Una característica básica de los pagos que componen el rubro de pagos anticipados es la expectativa de la entidad de recibir en el futuro bienes, servicios u otros beneficios; por lo tanto, se entiende que al hacer el pago, no se le transfieren a la entidad los beneficios y riesgos inherentes a las partidas que está por adquirir o recibir.

30.4 Cuando la entidad lleva a cabo pagos parciales para la adquisición de bienes o servicios y se le transfieren los beneficios y riesgo inherentes al bien o servicio por el que hizo los pagos, éstos no deben reconocerse como parte del rubro de pagos anticipados, si no como parte del rubro que corresponda al bien o servicios que ya se considera adquirido.

Por ejemplo, si la entidad hizo algún pago parcial para la compra e instalación de una maquinaria y a cambio ésta recibe los beneficios y riesgos del bien adquirido, ese pago cumple con la definición de maquinaria que establece la NIF C-6 y, por tanto, la entidad debe reconocerlo como tal, atendiendo a lo establecido en dicha NIF.

40 NORMAS DE VALUACIÓN

42 Reconocimiento – Norma general

42.1 Los pagos anticipados deben reconocerse como un activo por el monto pagado, siempre que sea probable que los beneficios económicos futuros que están asociados con tales pagos fluyan hacia la entidad

44 Reconocimiento Inicial

44.1 Los pagos anticipados deben valuarse al monto de efectivo o equivalentes pagados y reconocerse como activo a partir de la fecha en que hace el pago.

46 Reconocimiento posterior

46.1 Pagos Anticipados por Bienes

46.1.1 Al momento de recibir los bienes, la entidad debe reconocer el importe relativo a los pagos anticipados efectuados para su adquisición:

- a) Como gasto en resultados del periodo, cuando la entidad no tengan certeza de que el bien adquirido le generara beneficios económicos futuros, tal como suele ser el caso de los bienes que se listan en el párrafo 30.2, incisos a), subincisos I a III; o
- b) Como parte del rubro de activo que corresponda al bien adquirido, cuando la entidad tenga certeza de que el bien adquirido le generara beneficios económicos futuros. Tal es el caso de los anticipos de inventarios, inmuebles, maquinaria y equipo y de activos intangibles así como los anticipos para la adquisición de los instrumentos financieros de capital destinados a ser inversiones permanentes.

46.2 Pagos Anticipados por Servicios

46.2.1 Al momento de recibir los servicios, la entidad debe reconocer como un gasto en resultados el importe relativo a los pagos anticipados efectuados para reconocer dicho servicio. Por ejemplo: En el caso de los seguros, éstos se pagan por anticipado ya que el propósito del seguro es comprar protección

DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA

proactiva en caso de que algún percance ocurra en el futuro; por lo tanto, conforme transcurra el periodo de cobertura, debe aplicarse a resultados el importe del pago anticipado que corresponda.

46.3 Perdida por Deterioro

46.3.1 Cuando los pagos anticipados pierdan su capacidad para generar beneficios económicos futuros, el importe que se consideren no recuperable debe tratarse como una perdida por deterioro y reconocerse en los resultados del periodo en que estos suceda.

46.3.2 Cuando la entidad hace un pago anticipado, para ella surge un derecho de recibir en el futuro bienes, servicios u otros beneficios. No obstante, puede llegar a ocurrir que por alguna razón, el proveedor no cumpla su compromiso con la entidad ni entregado a esta el bien y/o el servicio, ni devolviendo el importe relativo al pago anticipado. Al considerar la entidad que el pago anticipado no será recuperable parcial o totalmente, debe reconocer una perdida por deterioro. Ejemplo de lo anterior es cuando el proveedor al que la entidad le dio el pago anticipado se declara en concurso mercantil y, consecuentemente, no cumple con su compromiso.

46.3.3 En los casos en que surjan nuevas expectativas de recuperación de los pagos anticipados previamente castigados por la perdida por deterioro y siempre que estas expectativas se visualicen como permanentes o definitivas, la entidad debe revertir el castigo por deterioro efectuado en periodos anteriores y reconocerlo en el estado de resultados del periodo actual.

50 NORMAS DE PRESENTACION

50.1 Como norma general, los pagos anticipados deben presentarse como el último rubro del activo circulante cuando el periodo en el cual se espere obtener sus beneficios económicos futuros es igual o menor a un año o al ciclo normal de operaciones de la entidad.

50.2 Aquellos pagos anticipados por los cuales se espere obtener beneficios económicos futuros en periodos superiores a un año o al ciclo normal de operaciones de la entidad deben presentarse como parte del activo no circulante.

50.3 Particularmente, los pagos anticipados por bienes deben presentarse dentro del rubro de pagos anticipados, en el corto o en el largo plazo en atención a la clasificación de la partida de destino. Por ejemplo, los anticipos para compras futuras de inmuebles, maquinaria y equipo debe presentarse como parte del activo no circulante; los anticipos a proveedores para la adquisición de inventarios en el activo circulante.

50.4 Con base en lo establecido en la NIF A-7 presentación y revelación, en el se permite una presentación sin atender a una clasificación en corto y largo plazo cuando ésta sea la (SIC) ocurra a futuro; por lo tanto, conforme transcurra el periodo de cobertura, debe aplicarse a resultados el importe del pago anticipado que corresponda.

46.3 Perdida por Deterioro (sic)

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

46.3.1 Cuando los pagos anticipados pierdan su capacidad para generar beneficios económicos futuros, el importe que se consideren no recuperable debe tratarse como una pérdida por deterioro y reconocerse en los resultados del periodo en que estos suceda.(sic)

46.3.2 Cuando la entidad hace un pago anticipado, para ella surge un derecho de recibir en el futuro bienes, servicios u otros beneficios. No obstante, puede llegar a ocurrir que por alguna razón, el proveedor no cumpla su compromiso con la entidad ni entregado a esta el bien y/o el servicio, ni devolviendo el importe relativo al pago anticipado. Al considerar la entidad que el pago anticipado no será recuperable parcial o totalmente, debe reconocer una pérdida por deterioro. Ejemplo de lo anterior es cuando el proveedor al que la entidad le dio el pago anticipado se declara en concurso mercantil y, consecuentemente, no cumple con su compromiso. (sic)

46.3.3 En los casos en que surjan nuevas expectativas de recuperación de los pagos anticipados previamente castigados por la pérdida por deterioro y siempre que estas expectativas se visualicen como permanentes o definitivas, la entidad debe revertir el castigo por deterioro efectuado en periodos anteriores y reconocerlo en el estado de resultados del periodo actual.(sic)

50 NORMAS DE PRESENTACION (sic)

50.1 Como norma general, los pagos anticipados deben presentarse como el último rubro del activo circulante cuando el periodo en el cual se espere obtener sus beneficios económicos futuros es igual o menor a un año o al ciclo normal de operaciones de la entidad. (sic)

50.2 Aquellos pagos anticipados por los cuales se espere obtener beneficios económicos futuros en periodos superiores a un año o al ciclo normal de operaciones de la entidad deben presentarse como parte del activo no circulante. (sic)

50.3 Particularmente, los pagos anticipados por bienes deben presentarse dentro del rubro de pagos anticipados, en el corto o en el largo plazo en atención a la clasificación de la partida de destino. Por ejemplo, los anticipos para compras futuras de inmuebles, maquinaria y equipo debe presentarse como parte del activo no circulante; los anticipos a proveedores para la adquisición de inventarios en el activo circulante. (sic)

50.4 Con base en lo establecido en la NIF A-7 presentación y revelación, en el se permite una presentación sin atender a una clasificación en corto y largo plazo cuando ésta sea la (sic) ocurra a futuro; por lo tanto, conforme transcurra el periodo de cobertura, debe aplicarse a resultados el importe del pago anticipado que corresponda. (sic)

80.3 Esta NIF modifica el párrafo 16 de la NIF A-5, Elementos básicos de los estados financieros; se le adicióna lo señalado con letra subrayada y se elimina lo que se presenta tachado, para quedar como sigue:

La vida de un activo esta limitada por su capacidad de producir beneficios económicos futuros; por lo tanto, cuando esta capacidad se pierde parcial o totalmente, debe procederse a disminuir o eliminar el valor del activo, reconociendo en el estado de resultados un gasto por la misma medida. A la condición existente en la que los beneficios económicos futuros esperados de un activo son menores a su valor en libros le llama pérdida por deterioro. Por lo tanto, cuando exista incertidumbre en cuanto a la recuperación

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

del valor de un activo debe determinarse y reconocerse una estimación por baja de valor del activo; es decir por pérdida por deterioro.

80.4 *Asimismo, se modifica el párrafo 60 del Boletín C-9, pasivos, provisiones, activos y pasivos, contingentes y compromisos, para que dar como sigue: La prima o descuento en la colocación de obligaciones debe mostrarse dentro del pasivo, en el mismo concepto que lo origino. El importe de los gastos de emisión, como son honorarios legales, costos de emisión, de impresión, gastos de colocación, etc., deben reconocerse con un cargo diferido, pago anticipado”.*

✦ **Soporte documental del partido político**

- Referencia de cedula de observaciones, con los folios: Respuesta 001727 al 001734
- Factura No.1257 de Salvador Borrego Torres, Contrato de prestación de servicios, Cedula de Identificación Fiscal, Copia fotostática de la credencial de Elector, Y Evidencia fotográfica de los trabajos realizados, con los folios: 001735 al 001755
- Formatos 19 "IM" y 1"IA", del mes de diciembre de 2013, con folios: 001756 al 001759
- Formato 25 "Pasivo", Pólizas de la reclasificación del asiento contable, con folios: 001761 al 001765
- Balanza de comprobación del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, con folios: 001766 al 001770

✦ **Conclusión:**

En base a lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **solventada**.

Observación No. 3 de 7

✦ **Observación Número 3:**

Durante la revisión se detecto que el Partido Político realizo la provisión de los impuestos de: retención del 10% IVA, cuenta (2120-001-000-000) y 10% ISR cuenta (2120-002-000-000), que asciende a la cantidad de \$ 5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de arrendamiento de bienes inmuebles, pero al realizar la cancelación presenta un cheque a nombre de Yahaira Magali Cantú Orozco; por la cantidad de \$ 5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.) por lo que resulta improcedente dicha cancelación (El detalle de dicha cantidad se integra en el anexo único de la presente observación que consta de una foja.)

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

Anexo Único de la Observación Número: 3

FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
17-01-2013	1776	Fernando Raúl Álvarez Espín Recibo de Arrendamiento No. 751	\$5,624.67
11-02-2013	1883	Fernando Raúl Álvarez Espín Recibo de Arrendamiento No. 754	\$5,624.67
19-12-2013	3441	Fernando Raúl Álvarez Espín Recibo de Arrendamiento No. 778 y 780	\$ 11,249.34
16-12-2013	3438	Yahaira Magaly Cantú Orozco	\$ 5,000.00

(No presenta los pagos de las declaraciones)

2120-001-000-000 Retención I.V.A..... \$ 2,517.32
 2120-002-000-000 Retención I.S.R..... \$ 2,360.00
 6000-001-000-000 Actualización..... \$ 122.68
 =====
Total..... \$ 5,000.00

Fundamento Legal:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, vigente en la Entidad.

De la observación:

Artículos 3, 4 inciso c), d), e) y f), 7, 33, 37, 63, 64, 91, 94, 116, del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, vigente en la Entidad.

Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión de Fiscalización la justificación legal, los asientos contables correctivos, la comprobación del pago de dichas retenciones ante las instancias correspondientes y en su caso, la Balanza de Comprobación Anual Acumulada y formatos afectados, de conformidad a la normatividad aplicable. Así como copia del contrato de arrendamiento debidamente requisitado de los inmuebles arrendados en el municipio de Cuernavaca.

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

✚ **Respuesta textual del partido político:**

"Por medio de esta respuesta se aclara y justifica ante la Comisión de Fiscalización, efectuando el respectivo registro contable de corrección consistente en una reclasificación de saldos, aplicados en la Cuenta de Gastos Menores y cancelando la situación observada, cabe señalar que se le informo al comité Directivo Nacional del Partido Político, la deuda o pasivo a cargo del mismo. Se adjuntan los Formatos 23 "BGMVP" Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes. Y formato 24 "CGMB" Concentrado de Gastos Menores. Formato 19 "TM" Informe Mensual. Formato 1 "IA" Informe Anual y Balanza de Comprobación Anual Acumulada. Anexos en la Observación 02, dichos formatos presentan las correcciones realizadas.

Por medio de la respuesta textual y la comprobación soporte presentado se le solicita atentamente a la Comisión de Fiscalización se dé por solventada la presente observación".

FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
17-01-2013	1776	Fernando Raúl Álvarez Espín Recibo de Arrendamiento No. 751	\$5,624.67
11-02-2013	1883	Fernando Raúl Álvarez Espín Recibo de Arrendamiento No. 754	\$5,624.67
19-12-2013	3441	Fernando Raúl Álvarez Espín Recibo de Arrendamiento No. 778 y 780	\$ 11,249.34
16-12-2013	3438	Yahaira Magaly Cantú Orozco	\$ 5,000.00

(No presenta los pagos de las declaraciones)

2120-001-000-000 Retención I.V.A.....	\$ 2,517.32
2120-002-000-000 Retención I.S.R.....	2,360.00
6000-001-000-000 Actualización.....	122.68
	=====
Total.....	\$ 5,000.00

✚ **Soporte documental del partido político:**

- Referencia de cedula de observación, con los folios: 001771 al 001772.
- Póliza de reclasificación con los folios: 001773 al 001775.
- Formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácora", con los folios: 001776 al 001793.

✚ **Conclusión:**

En base a lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **solventada**.

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

Observación No. 4 de 7

Observación Número 4:

El Partido Político presenta pagos por concepto de (Apoyos por Actividades de Colaboración) sin la firma de los beneficiarios, la cual asciende a una cantidad de \$98,067.90 (noventa y ocho mil sesenta y siete pesos 90/100 M.N.) el detalle se integra en el Anexo Único de la presente observación 2 fojas útiles. Y en relación a la elaboración de dichos formatos "REAPAC" (Recibos de Apoyos por Actividades de Colaboración), se observó que los formatos utilizados por el partido, registran erróneamente en el apartado de "clave de elector" el folio de la credencial para votar, de la persona a la que se le otorgo el apoyo.

Anexo único de la Observación Número 4

FECHA	TIPO POLIZA	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
10-09-2013	Egresos 49	2913	Julio Cesar Navarro Villegas	\$ 9,000.00
11-10-2013	Egresos 48	23049	Julio Cesar Navarro Villegas	\$ 9,000.00
11-11-2013	Egresos 49	3179	Julio Cesar Navarro Villegas	\$ 9,000.00
16-12-2013	Egresos 75	3358	Julio Cesar Navarro Villegas	\$ 9,000.00
12-08-2013	Egresos 42	2766	María Isabel Romero Sánchez	\$ 3,806.00
11-10-2013	Egresos 50	3051	María Isabel Romero Sánchez	\$ 3,598.00
11-11-2013	Egresos 51	3181	María Isabel Romero Sánchez	\$ 4,020.50
16-12-2013	Egresos 77	3360	María Isabel Romero Sánchez	\$ 5,359.50
12-07-2013	Egresos 63	2620	María Rabadán Ramírez	\$ 4,200.00
10-09-2013	Egresos 46	2910	María Rabadán Ramírez	\$ 4,182.00
11-11-2013	Egresos 46	3176	María Rabadán Ramírez	\$ 4,186.00
11-11-2013	Egresos 57	3187	Ernesto Maldonado Valencia	\$ 2,983.00
16-12-2013	Egresos 82	3366	Ernesto Maldonado Valencia	\$ 2,823.00
11-10-2013	Egresos 53	3054	María Samanta de la Rosa Villegas	\$ 6,853.80
16-12-2013	Egresos 64	3347	Karina Tapia Saldaña	\$ 4,895.10
16-12-2013	Egresos 76	3359	Kerena Arellano Castrejón	\$ 7,601.00
08-01-2013	Egresos 2	1662	Anastacio Solís Lezo	\$ 7,560.00
Total.....\$				98,067.90
(Noventa y Ocho Mil Sesenta y Siete Pesos 90/100 M.N.)				

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

Fundamento Legal:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, vigente en la Entidad.

De la observación:

Artículos 3, 4, 7, 63, 72, 91, 94 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, vigente en la Entidad.

✦ Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión de Fiscalización los recibos de Apoyos por Actividades de Colaboración observados, debidamente requisitados con la firma autógrafa original correspondiente de conformidad a la normatividad aplicable.

✦ Respuesta textual del partido político:

"Se presentan los recibos "REAPAC" Recibos de Apoyos por Actividades de Colaboración debidamente requisitados, conteniendo la firma autógrafa y clave de lector de cada formato observado.

Por medio de la respuesta textual y la comprobación soporte presentado se le solicita atentamente a la Comisión de Fiscalización se dé por solventada la presente observación".

FECHA	TIPO POLIZA	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
10-09-2013	Egresos 49	2913	Julio Cesar Navarro Villegas	\$ 9,000.00
11-10-2013	Egresos 48	23049	Julio Cesar Navarro Villegas	\$ 9,000.00
11-11-2013	Egresos 49	3179	Julio Cesar Navarro Villegas	\$ 9,000.00
16-12-2013	Egresos 75	3358	Julio Cesar Navarro Villegas	\$ 9,000.00
12-08-2013	Egresos 42	2766	María Isabel Romero Sánchez	\$ 3,806.00
11-10-2013	Egresos 50	3051	María Isabel Romero Sánchez	\$ 3,598.00
11-11-2013	Egresos 51	3181	María Isabel Romero Sánchez	\$ 4,020.50
16-12-2013	Egresos 77	3360	María Isabel Romero Sánchez	\$ 5,359.50
12.07-2013	63	2620	María Rabadán Ramírez	\$ 4,200.00

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

FECHA	TIPO POLIZA	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
10-09-2013	46	2910	María Rabadán Ramírez	\$ 4,182.00
11-11-2013	46	3176	María Rabadán Ramírez	\$ 4,186.00
11-11-2013	57	3187	Ernesto Maldonado Valencia	\$ 2,983.00
16-12-2013	82	3366	Ernesto Maldonado Valencia	\$ 2,823.00
11-10-2013	53	3054	María Samanta de la Rosa Villegas	\$ 6,853.80
16-12-2013	64	3347	Karina Tapia Saldaña	\$ 4,895.10
16-12-2013	76	3359	Kerena Arellano Castrejón	\$ 7,601.00
08-01-2013	2	1662	Anastacio Solís Lezo	\$ 7,560.00
Total.....\$				98,067.90
(Noventa y Ocho Mil Sesenta y Siete Pesos 90/100 M.N.)				

✚ **Soporte documental del partido político:**

- Referencia de cedula de observaciones, con los folios: 001794 al 001795
- Copias fotostáticas de las pólizas y recibos del formato 12 "REAPAC", con los folios: 001796 al 001829

✚ **Conclusión:**

En base a lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **solventada**.

Observación No. 5 de 7

✚ **Observación Número 5:**

Durante la revisión, se detectaron tres cheques que carecen de documentación comprobatoria de egresos, detallados a continuación:

FECHA	No DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
19-03- 2013	2071	Angel Cangas Paredes	\$ 12,300.00
04-07- 2013	2561	Comunicaciones Nextel de México, S.A de C.V	\$ 4,500.00
27-09-2013	3001	Fidel Terutoshi Demedicis Hiromoto	\$ 1,411.47
Total			\$ 18,211.47

(Dieciocho Mil, Doscientos Once Pesos 47/100 M.N.)

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

Fundamento Legal:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, vigente en la Entidad.

De la observación:

Artículos 3, 4, 7, 63, 91, 94 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, vigente en la Entidad.

⚡ Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión de Fiscalización la documentación comprobatoria debidamente requisitada que sustente el gasto y que compruebe el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

⚡ Respuesta textual del partido político:

"Por medio de esta se aclara ante la Comisión de Fiscalización y se presenta el ajuste contable del Ch. 2071 y ch. 2561 a Gastos de Bitácora a través del Formato 23 "BGVMP" Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes con comprobante simple correspondientes a los Rubros de los Gastos Ordinarios y en relación al Ch. 3001 se comprueba con comprobantes simples a través de Gastos de Bitácora Formato 23 "BGMVP" Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes. No rebasando el tope del 10% que tenemos permitido para comprobar con recibos simples en actividades específicas. Se adjuntan los Formatos 23 "BGMVP". Bitácora para Gastos Menores Viáticos y Pasajes. Y Formato 24 "CGMB". Concentrado de Gastos Menores a Través de Bitácora. Anexo de observación 03, Formato 19 "IM" Informe Mensual, Formato 1 "IA" Informe Anual y Balanza de Comprobación Anual Acumulada, presentados en la observación 02, dichos formatos presentan la (sic) correcciones efectuadas.

Por medio de la respuesta textual y la comprobación soporte presentado se le solicita atentamente a la Comisión de Fiscalización se dé por solventada la presente observación".

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

✦ **Soporte documental del partido político:**

- Referencia de cedula de observaciones, con los folios: 001830 al 001831
- Póliza de diario de la reclasificación correspondiente, con los folios: 001832 al 0001837

✦ **Conclusión:**

En base a lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **solventada**.

Observación No. 6 de 7

✦ **Observación Número 6:**

Se observó que el Partido Político, dentro de sus gastos efectuados y contabilizados por concepto de "Actividades Específicas", del ejercicio ordinario 2013, por un importe de \$ 481,967.62 (Cuatrocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y siete pesos 62/100 M.N.), según detalle de balanza, en correlación con los eventos descritos en el Formato "28" "IAE-ECP"(Informe de Actividades Especificas relativas a Educación y Capacitación Política), no los realiza acorde al Reglamento de Fiscalización, dado que carecen de justificación, evidencia del objeto y destino del gasto y no presenta elementos soporte de los eventos realizados, solo exhiben facturas de los gastos efectuados. El detalle se integra en el Anexo Único de la presente observación que consta de 3 fojas utiles.

Anexo Único de Observación Número: 6

FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
08-01-2013	1675	Alberto González Sánchez	\$ 15,600.00
16-01-2013	1766	Gabriel Alejandro Muñoz Hernández	\$ 16,984.00
16-01-2013	1767	David Juárez Romero	\$ 23,300.00
16-01-2013	1768	Gabriel Alejandro Muñoz Hernández	\$ 23,300.00
12-03-2013	1962	Gabriel Alejandro Muñoz Hernández	\$ 15,600.00
12-03-2013	1992	Gabriel Alejandro Muñoz Hernández	\$ 11,000.00
12-03-2013	2039	Gabriel Alejandro Muñoz Hernández	\$ 7,500.00
12-03-2013	2040	Janeth Vianey Ruiz Rosales	\$ 7,500.00

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
08-04-2013	2101	Alberto González Sánchez	\$ 8,400.00
15-04-2013	212	David Juárez Romero	\$ 23,100.00
15-04-2013	2213	Janeth Vianey Ruiz Rosales (Está mal los apellidos en pólizas)	\$ 18,500.00
29-04-2013	2249	David Juárez Romero	\$ 9,952.80
07-05-2013	2260	Alberto González Sánchez	\$ 7,500.00
08-05-2013	2302	Alberto González Sánchez	\$ 11,000.00
08-05-2013	2306	Janeth Vianey Ruiz Rosales	\$ 23,600.00
23-05-2013	2399	Janeth Vianey Ruiz Rosales	\$ 38,404.26
28-05-2013	2402	Alberto González Sánchez	\$ 9,990.00
29-05-2013	2410	Alberto González Sánchez	\$ 10,000.00
29-05-2013	2411	David Juárez Romero	\$ 15,000.00
11-06-2013	2436	Janeth Vianey Ruiz Rosales	\$ 15,600.00
11-06-2013	2466	David Juárez Romero	\$ 11,000.00
12-06-2013	2529	David Juárez Romero	\$ 7,500.00
12-06-2013	2530	David Juárez Romero	\$ 7,500.00
12-06-2013	2536	Alberto González Sánchez	\$ 9,990.00
13-06-2013	2537	Alberto González Sánchez	\$ 8,000.00
14-06-2013	2539	David Juárez Romero	\$ 39,929.09
28-06-2013	2557	Alberto González Sánchez	\$ 40,716.00
10-09-2013	2889	Janeth Vianey Ruiz Rosales	\$ 15,600.00
10-09-2013	2919	Janeth Vianey Ruiz Rosales	\$ 11,000.00
10-09-2013	2967	Janeth Vianey Ruiz Rosales	\$ 7,500.00
17-09-2013	2983	Alberto González Sánchez	\$9,9990.00
27-09-2013	3001	Fidel Terutoshi Demedicis Hiromoto (no presenta comprobante)	\$ 1,411.47
Total.....			\$ 481,967.62
(Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Siete Pesos 62/100 M.N.)			

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

Fundamento Legal:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, vigente en la Entidad.

De la observación:

Artículos 3, 4, 7, 63, 91, 94 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, vigente en la Entidad.

✚ **Requerimiento:**

Aclarar y presentar ante la Comisión de Fiscalización la justificación legal, muestras, publicaciones y demás elementos que justifiquen el objeto y destino del gasto efectuado por concepto de "Actividades Específicas" de conformidad a la normatividad aplicable.

✚ **Respuesta textual del partido político:**

"Por medio de esta se aclara y presenta ante la Comisión de Fiscalización, la evidencia que consiste en fotos de dichos eventos, material didáctico de los mismo canalizados como muestras y publicaciones.

"Cabe señalar que los Artículos de Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciben los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, vigente en la Entidad que fundamenta la presente observación, no hacen referencia alguna de la situación proclive a observarse, se presenta lo requerido, es importante mencionar que dicha observación en los supuestos y/o artículos fundamentados tendrían carácter de improcedente. En referencia a la presente observación serían los Artículos 135 al 143 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciben los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, vigente en la Entidad.

Por medio de la respuesta textual y la comprobación soporte presentado se le solicita atentamente a la Comisión de Fiscalización se dé por solventada la presente observación".

FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
08-01-2013	1675	Alberto González Sánchez	\$ 15,600.00

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
16-01-2013	1766	Gabriel Alejandro Muñoz Hernández	\$ 16,984.00
16-01-2013	1767	David Juárez Romero	\$ 23,300.00
16-01-2013	1768	Gabriel Alejandro Muñoz Hernández	\$ 23,300.00
12-03-2013	1962	Gabriel Alejandro Muñoz Hernández	\$ 15,600.00
12-03-2013	1992	Gabriel Alejandro Muñoz Hernández	\$ 11,000.00
12-03-2013	2039	Gabriel Alejandro Muñoz Hernández	\$ 7,500.00
12-03-2013	2040	Janeth Vianey Ruiz Rosales	\$ 7,500.00
08-04-2013	2101	Alberto González Sánchez	\$ 8,400.00
15-04-2013	212	David Juárez Romero	\$ 23,100.00
15-04-2013	2213	Janeth Vianey Ruiz Rosales (Está mal los apellidos en pólizas)	\$ 18,500.00
29-04-2013	2249	David Juárez Romero	\$ 9,952.80
07-05-2013	2260	Alberto González Sánchez	\$ 7,500.00
08-05-2013	2302	Alberto González Sánchez	\$ 11,000.00
08-05-2013	2306	Janeth Vianey Ruiz Rosales	\$ 23,600.00
23-05-2013	2399	Janeth Vianey Ruiz Rosales	\$ 38,404.26
28-05-2013	2402	Alberto González Sánchez	\$ 9,990.00
29-05-2013	2410	Alberto González Sánchez	\$ 10,000.00
29-05-2013	2411	David Juárez Romero	\$ 15,000.00
11-06-2013	2436	Janeth Vianey Ruiz Rosales	\$ 15,600.00
11-06-2013	2466	David Juárez Romero	\$ 11,000.00
12-06-2013	2529	David Juárez Romero	\$ 7,500.00
12-06-2013	2530	David Juárez Romero	\$ 7,500.00
12-06-2013	2536	Alberto González Sánchez	\$ 9,990.00

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

<i>FECHA</i>	<i>No. CHEQUE</i>	<i>BENEFICIARIO</i>	<i>IMPORTE</i>
13-06-2013	2537	Alberto González Sánchez	\$ 8,000.00
14-06-2013	2539	David Juárez Romero	\$ 39,929.09
28-06-2013	2557	Alberto González Sánchez	\$ 40,716.00
10-09-2013	2889	Janeth Vianey Ruiz Rosales	\$ 15,600.00
10-09-2013	2919	Janeth Vianey Ruiz Rosales	\$ 11,000.00
10-09-2013	2967	Janeth Vianey Ruiz Rosales	\$ 7,500.00
17-09-2013	2983	Alberto González Sánchez	\$9,9990.00
27-09-2013	3001	Fidel Terutoshi Demedicis Hiromoto (no presenta comprobante)	\$ 1,411.47
Total.....			\$ 481,967.62
(Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Siete Pesos 62/100 M.N.)			

✦ **Soporte documental del partido político:**

- Referencia de cedula de observaciones, con los folios 001838 al 001840.
- Evidencia documental, con el folio 001841 al 002139.

✦ **Conclusión:**

En base a lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **parcialmente solventada**. Dado que los elementos soporte no reflejan claramente la correlación de las actividades realizadas.

Observación No. 7 de 7

✦ **Observación Número 7:**

Durante la revisión el Partido Político refirió mediante oficios de fechas 02 y 14 de mayo del año 2014, que se extraviaron los recibos RAM y REAPAC del año 2012 y se mandaron imprimir nuevos recibos y no se continuó con el consecutivo, asimismo, refirió que no cuentan con respaldo alguno de la información de años anteriores debido a que el sistema contable se dañó y no se pudo recuperar la información.

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

Fundamento Legal:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, vigente en la Entidad.

De la observación:

Artículos 3, 4, 7, 63, 91, 94 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, vigente en la Entidad.

Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión de Fiscalización, la justificación legal y documentación legal y administrativa correspondiente, que indique las acciones realizadas en cumplimiento a la normatividad aplicable.

*** Respuesta textual del partido político:**

"Por medio de esta respuesta se aclara ante la Comisión de Fiscalización, que efectivamente no se cuenta con información de años anteriores y que dentro del acta que se entrego en la Observación 01 se hace mención de la situación observada.

Mencionado que dentro del informe Anual entregado en mes de Marzo del presente, se adjunto el Anexo Técnico, el cual presenta los datos del impresor, el tiraje impresos y utilizados.

El Formato 7 "CF-RAM" "Control de folios de recibos de aportaciones de militantes", Formato 13 "CF-REAPAC" "Control de Folios de recibos por apoyos por actividades de colaboración", para su revisión y análisis, debidamente requisitados como lo indican los Artículos 55, 56, 71, y 72 del Reglamento de Fiscalización correspondiente para cada formato, mencionados Artículos no indican que deben ser impresos en forma consecutiva en cuanto a esta situación plasmada en el Acta Administrativa Anexa, indica que los formatos deben ser consecutivos a la hora de imprimirse, los formatos presentados para cada rubro cumplen debidamente con la normatividad aplicable.

Cabe señalar que los Artículos que fundamentan la presente observación, no hacen referencia alguna de la situación proclive a observarse, se presenta lo requerido, es importante mencionar que dicha observación en los supuestos y/o artículos fundamentados tendrían carácter de improcedente. En referencia a la

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

presente observación serian los artículos 55, 56, 71 y 72 del Reglamento de Fiscalización de lo ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, vigente en la Entidad.

Por medio de la respuesta textual y la comprobación soporte presentado se le solicita atentamente a la Comisión de Fiscalización se dé por solventada la presente observación".

✦ **Soporte documental del partido político:**

- Referencia de cédula de observaciones, con los folios: 002140 al 002141

✦ **Conclusión:**

En base a lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **no solventada**. Dado que el Partido Político no presentó al momento de la revisión los recibos "RAM" y "REAPAC" no utilizados en el ejercicio 2012, ni la información contable del sistema de años anteriores. Por tal motivo el Partido Político no cumplió con lo establecido en el artículo 4 fracción e) del Reglamento de Fiscalización, aplicable al ejercicio ordinario 2013.

Julio 22, del 2014

Resumen de observaciones

Total de observaciones: 7

Solventadas: 5

Parcialmente Solventadas: 1

No Solventadas: 1

Así por unanimidad, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos lo aprueban y firman los integrantes de la Comisión de Fiscalización, siendo las once horas con dieciséis minutos del día dieciséis de julio de dos mil catorce.

**DICTAMEN EJERCICIO ORDINARIO 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

Por la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral

**Presidente de la
Comisión de Fiscalización**



**M. en D. Jesús Saúl Meza Tello
Consejero Presidente del
C.E.E.**

**Integrante de la
Comisión de Fiscalización**



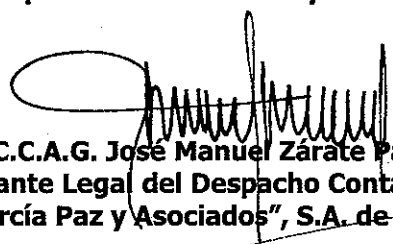
**Lic. Arturo Loza Flores
Consejero Estatal Electoral del
C.E.E.**

**Integrante de la
Comisión de Fiscalización**



**Mtro. Eleaer Acevedo Velázquez
Consejero Estatal Electoral del
C.E.E.**

Por el Despacho Contable Coadyuvante



**C.P.C. y C.C.A.G. José Manuel Zárate Paz
Representante Legal del Despacho Contable
"Zárate García Paz y Asociados", S.A. de C.V.**